



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

**Expediente nº:** 2025/URB\_01/000225  
**Procedimiento:** Aprobación Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Cantillana y Altos de Campofrío, S.L.  
**Fecha:** A la fecha de la firma electrónica  
**Documento firmado digitalmente por:** El Alcalde accidental

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

**SUMARIO**

Información pública del texto del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Cantillana y Altos de Campofrío, S.L.

**TEXTO**

Negociado y suscrito con Altos de Campofrío, S.L., con CIF n.º B-72862238, y domicilio social en Avda. Nuestra Señora de la Soledad, nº. 24, Local 9, de Cantillana (Sevilla), el texto del Convenio Urbanístico:

*"Este Convenio surge como consecuencia de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector industrial Norte-Nordeste, aprobado definitivamente con fecha 26 de julio de 2006, y que actualmente se está tramitando.*

*En dicha modificación se propone para mejorar la accesibilidad, la realización de una glorieta de acceso a esa zona de suelo industrial, que a su vez solucionaría el problema existente a esa altura de la carretera A-432, para que los vehículos y usuarios de la misma puedan retomar el sentido dirección a Cantillana, ya que hasta ahora están obligados a llegar hasta el nudo de circunvalación con la A-436, lo que conlleva a que la mayoría de los conductores giren de forma incorrecta con el peligro que ocasionan".*

De conformidad con los artículos 9.7 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 17.5.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública por el plazo de [veinte días], a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*.

Durante dicho plazo, el texto del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es/>].

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV766WYNPYXIVCZNY5VFL4XFIE                                                                                                                                                            | Fecha  | 27/07/2026 11:24:42 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JUAN FRANCISCO QUEVEDO ORTIZ (FIRMANTE)                                                                                                                                               |        |                     |
| Firmante                      | JUAN FRANCISCO QUEVEDO ORTIZ (FIRMANTE)                                                                                                                                               |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WYNPYXIVCZNY5VFL4XFIE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WYNPYXIVCZNY5VFL4XFIE</a>                               | Página | 1/1                 |



|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7664H6BRJ572M3CHWBKYHHGI                                                                                                                                                            | Fecha  | 30/07/2026 07:32:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7664H6BRJ572M3CHWBKYHHGI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7664H6BRJ572M3CHWBKYHHGI</a>                               | Página | 1/1                 |



**Transferencia ordenada**

Estado: En destino  
Fecha de la operación: 28-07-2026

**Datos del movimiento**

Tipo de transferencia TRANSFERENCIA INMEDIATA  
Importe total 63 EUR  
Fecha valor 28-07-2026  
Fecha abono 28-07-2026  
Ref. BBVA AFE5A51C4486485F8B3A481E2D55D547  
Concepto ANUNCIO N DE REGISTRO 55689 APROBAC  
CONVEN URB AYTO DE CANTILLANA Y  
ALTOS CAMPOFRIO

Propósito de pago

**Ordenante**

Ordenante AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA  
Cuenta ordenante ES07 0182\*\*\*\* \*0304  
Pagar en nombre de / Último ordenante  
Referencia del emisor del pago

**Beneficiario**

Beneficiario BOLETIN OFICIAL PROVINCIA SEVILLA  
Cuenta beneficiario ES44 0075\*\*\*\* \*0369  
Último beneficiario

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con domicilio en la Plaza San Nicolas, número 4, 48005, Bilbao, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 3858, Folio 1, Hoja 81-17-A, inscripción 1035, con CIF A - 48265169

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7663DZDURSTLZO6YNMIRLU6A                                                                                                                                                            | Fecha  | 28/07/2026 14:23:14 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7663DZDURSTLZO6YNMIRLU6A">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7663DZDURSTLZO6YNMIRLU6A</a>                               | Página | 1/1                 |





**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

**Expediente nº:** 2025/URB\_01/000225  
**Procedimiento:** Aprobación Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Cantillana y Altos de Campofrío, S.L.  
**Fecha:** A la fecha de la firma electrónica  
**Documento firmado digitalmente por:** El Alcalde accidental

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

**SUMARIO**

Información pública del texto del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Cantillana y Altos de Campofrío, S.L.

**TEXTO**

Negociado y suscrito con Altos de Campofrío, S.L., con CIF n.º B-72862238, y domicilio social en Avda. Nuestra Señora de la Soledad, nº. 24, Local 9, de Cantillana (Sevilla), el texto del Convenio Urbanístico:

*"Este Convenio surge como consecuencia de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector industrial Norte-Nordeste, aprobado definitivamente con fecha 26 de julio de 2006, y que actualmente se está tramitando.*

*En dicha modificación se propone para mejorar la accesibilidad, la realización de una glorieta de acceso a esa zona de suelo industrial, que a su vez solucionaría el problema existente a esa altura de la carretera A-432, para que los vehículos y usuarios de la misma puedan retomar el sentido dirección a Cantillana, ya que hasta ahora están obligados a llegar hasta el nudo de circunvalación con la A-436, lo que conlleva a que la mayoría de los conductores giren de forma incorrecta con el peligro que ocasionan".*

De conformidad con los artículos 9.7 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 17.5.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública por el plazo de [veinte días], a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*.

Durante dicho plazo, el texto del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es/>].

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV766WYNPYXIVCZNY5VFL4XFIE                                                                                                                                                            | Fecha  | 27/07/2026 11:24:42 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JUAN FRANCISCO QUEVEDO ORTIZ (FIRMANTE)                                                                                                                                               |        |                     |
| Firmante                      | JUAN FRANCISCO QUEVEDO ORTIZ (FIRMANTE)                                                                                                                                               |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WYNPYXIVCZNY5VFL4XFIE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WYNPYXIVCZNY5VFL4XFIE</a>                               | Página | 1/1                 |



|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV766XHKZ5VDX2FOZQ4UAYHRE4                                                                                                                                                            | Fecha  | 27/07/2026 12:30:49 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766XHKZ5VDX2FOZQ4UAYHRE4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766XHKZ5VDX2FOZQ4UAYHRE4</a>                               | Página | 1/1                 |





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

**Expediente nº:** 2025/URB\_01/000225

**Procedimiento:** Aprobación Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Cantillana y Altos de Campofrío, S.L.

**Fecha:** A la fecha de la firma electrónica

**Documento firmado digitalmente por:** El Alcalde accidental

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

#### SUMARIO

*Información pública del texto del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Cantillana y Altos de Campofrío, S.L.*

#### TEXTO

Negociado y suscrito con Altos de Campofrío, S.L., con CIF n.º B-72862238, y domicilio social en Avda. Nuestra Señora de la Soledad, nº. 24, Local 9, de Cantillana (Sevilla), el texto del Convenio Urbanístico:

*"Este Convenio surge como consecuencia de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector industrial Norte-Nordeste, aprobado definitivamente con fecha 26 de julio de 2006, y que actualmente se está tramitando.*

*En dicha modificación se propone para mejorar la accesibilidad, la realización de una glorieta de acceso a esa zona de suelo industrial, que a su vez solucionaría el problema existente a esa altura de la carretera A-432, para que los vehículos y usuarios de la misma puedan retomar el sentido dirección a Cantillana, ya que hasta ahora están obligados a llegar hasta el nudo de circunvalación con la A-436, lo que conlleva a que la mayoría de los conductores giren de forma incorrecta con el peligro que ocasionan".*

De conformidad con los artículos 9.7 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 17.5.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública por el plazo de [veinte días], a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*.

Durante dicho plazo, el texto del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV766WYNPYXIVCZNY5VFL4XFIE                                                                                                                                                            | Fecha  | 27/07/2026 11:24:42 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JUAN FRANCISCO QUEVEDO ORTIZ (FIRMANTE)                                                                                                                                               |        |                     |
| Firmante                      | JUAN FRANCISCO QUEVEDO ORTIZ (FIRMANTE)                                                                                                                                               |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WYNPYXIVCZNY5VFL4XFIE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WYNPYXIVCZNY5VFL4XFIE</a>                               | Página | 1/1                 |





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2025/URB\_01/000225

Procedimiento: Aprobación Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Cantillana y Altos de Campofrío, S.L.

### CONVENIO URBANÍSTICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA Y LA MERCANTIL ALTOS DE CAMPOFRÍO, S.L., PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DE LA PRIMERA FASE DEL SECTOR INDUSTRIAL NORTE-NORDESTE Y LA ORDENACIÓN DE LA GLORIETA DE ACCESO

En la localidad de Cantillana, a fecha de firma electrónica.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Cantillana, con CIF P-4102300-C y domicilio en calle Nuestro Padre Jesús s/n, de Cantillana (Sevilla), representado por su Alcaldesa-Presidenta, Dña. Rocío Campos Delgado, con NIF \*\*\*1425\*\* en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local y, en particular, por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, Altos de Campofrío, S.L., con CIF B-72862238 y domicilio social en Avenida Nuestra Señora de la Soledad, n.º 24, Local 9, de Cantillana (Sevilla), representada por D. Rafael Jiménez Merino, con NIF \*\*\*0871\*\*, en la condición que resulte acreditada en el expediente municipal mediante la documentación societaria bastante.

Las partes se reconocen recíprocamente la representación y capacidad necesarias para formalizar el presente Convenio Urbanístico, así como para asumir los compromisos que de él se derivan, sin perjuicio de las aprobaciones, informes y fiscalizaciones que sean exigibles antes de su eficacia y de la posterior ejecución de las actuaciones previstas, y a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

I.- Que Altos de Campofrío, S.L. ha acreditado en el expediente su vinculación dominical con los suelos afectados por la primera fase de la actuación mediante consultas catastrales y notas simples registrales remitidas para su incorporación al expediente. Dicha documentación permite identificar las parcelas y fincas sobre las que se proyecta el desarrollo urbanístico, sin perjuicio de la comprobación municipal y de la coordinación gráfica que pudiera resultar necesaria en fases posteriores.

II.- Que, según la documentación catastral incorporada, consta la referencia catastral 1672310TG5617S0001BD, localizada en CR PEDROSO Suelo, 41320 Cantillana (Sevilla), con uso principal de suelo sin edificar y superficie gráfica de 5.307 m2, así como la referencia catastral 1672306TG5617S0001AD, localizada en CR PEDROSO Suelo, Polígono 009, Parcela 45, 41320 Cantillana (Sevilla), con uso principal de suelo sin edificar y superficie gráfica de 33.183 m2. Ambas consultas son de fecha 14 de octubre de 2024.

| Finca | Referencia catastral | Titularidad y datos registrales                                                                                                                                       |
|-------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9025  | 1672310TG5617S0001BD | Altos Campofrío, S.L., pleno dominio, totalidad. Tomo 882, Libro 170, Folio 141, Inscripción 9.ª, fecha 23/01/2023. Título: aportación social. IDUFIR 41006000128574. |

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY                                                                                                                                                            | Fecha  | 27/07/2026 09:20:06 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY</a>                               | Página | 1/9                 |





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

|      |                      |                                                                                                                                                                    |
|------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1371 | 1672306TG5617S0001AD | Altos Campofrío, S.L., pleno dominio, totalidad. Tomo 991, Libro 190, Folio 60, Inscripción 12.ª, fecha 09/02/2023. Título: compraventa. IDUFIR 41006000052206.    |
| 1370 | 1672306TG5617S0001AD | Altos Campofrío, S.L., pleno dominio, totalidad. Tomo 1.101, Libro 206, Folio 177, Inscripción 12.ª, fecha 09/02/2023. Título: compraventa. IDUFIR 41006000052190. |

**III.-** Que el Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial Norte-Nordeste de Cantillana fue aprobado definitivamente el 26 de julio de 2006, encontrándose la actuación pendiente de culminar los instrumentos de gestión y ejecución que hagan viable la transformación urbanística del ámbito. La realidad física, patrimonial y funcional del sector aconseja ordenar su desarrollo por fases, de forma que la primera fase pueda ejecutarse con autonomía técnica suficiente y con plena coherencia con la ordenación general del conjunto.

**IV.-** Que la primera fase debe articularse mediante los instrumentos urbanísticos legalmente procedentes, singularmente el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación, así como mediante las autorizaciones sectoriales, informes técnicos y comprobaciones municipales que resulten exigibles. El presente Convenio no sustituye esos procedimientos ni anticipa su resultado, sino que define un marco de colaboración y coordinación para que los hitos administrativos se produzcan de manera ordenada.

**V.-** Que la actuación tiene un interés público municipal concurrente. El desarrollo de suelo industrial urbanizado puede favorecer la implantación de actividades económicas, el empleo local y la activación de un ámbito que permanece pendiente de ejecución. A la vez, la ordenación de sus accesos incide directamente en la seguridad vial, la movilidad y la funcionalidad de la Avenida Nuestra Señora de la Soledad y de las conexiones con el futuro viario de la urbanización.

**VI.-** Que dentro de la ordenación prevista resulta necesaria una glorieta de acceso que permita canalizar los movimientos de entrada y salida del sector, facilitar los giros de retorno, ordenar el tráfico pesado y evitar soluciones provisionales o maniobras impropias en la vía pública. La glorieta no se concibe como una obra aislada en beneficio exclusivo del promotor, sino como una infraestructura viaria de interés público que deberá integrarse, cuando proceda, en el sistema urbano y en los bienes o servicios de titularidad pública.

**VII.-** Que, a diferencia del modelo remitido por Secretaría como referencia formal, el alcance material del presente Convenio se ajusta a la actuación de Cantillana: el promotor asume el impulso, documentación y ejecución de la urbanización interior de la primera fase, mientras que la intervención municipal sobre la glorieta queda configurada como compromiso condicionado, sujeto a aprobación urbanística, disponibilidad de terrenos, consignación presupuestaria, fiscalización de Intervención y tramitación contractual cuando llegue el momento efectivo de ejecución.

**VIII.-** Que ambas partes consideran necesario evitar una redacción que presente la cuestión tributaria como una bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras o de la tasa por licencia urbanística cuando no proceda. Si las obras se integran en un Proyecto de Urbanización aprobado y no requieren título habilitante de licencia, declaración responsable o comunicación previa, la cuestión no debe formularse como beneficio fiscal, sino como determinación del régimen de sujeción o no sujeción que corresponda conforme a la normativa aplicable.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY                                                                                                                                                            | Fecha  | 27/07/2026 09:20:06 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY</a>                               | Página | 2/9                 |





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

**IX.-** Que consta incorporado al expediente el Informe-Memoria Convenio de fecha 22 de junio de 2026, redactado por el arquitecto D. Alberto Romero-Brouard Martínez, relativo a la valoración de actuaciones previstas en las cláusulas primera y tercera del Convenio. Dicho documento contiene una estimación económica preparatoria de la glorieta de acceso, con presupuesto de contrata sin IVA de 298.500,00 euros, y una estimación separada de las actuaciones de vegetación, ajardinamiento y mobiliario urbano, con presupuesto de contrata sin IVA de 154.745,97 euros, señalando como horizonte estimado de comienzo los años 2028 y 2029 respectivamente.

**X.-** Que la tramitación del presente Convenio deberá incorporar la memoria justificativa exigida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los informes jurídico, técnico y económico-presupuestario que resulten procedentes. En particular, si el Convenio contiene compromisos de contenido económico o puede producir efectos presupuestarios, deberá incorporarse informe de Intervención antes de su aprobación y firma, sin perjuicio de que la fiscalización del gasto concreto de la glorieta y actuaciones de vegetación, ajardinamiento y mobiliario urbano se realice más adelante en el expediente de ejecución correspondiente.

**XI.-** Que, con base en los antecedentes expuestos, las partes desean formalizar un Convenio Urbanístico de colaboración que permita ordenar los compromisos respectivos, fijar las condiciones suspensivas de la intervención municipal, preservar las potestades públicas y dar una respuesta jurídicamente completa a la documentación y observaciones remitidas por Secretaría.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Urbanístico, que se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y Altos de Campofrío, S.L. para coordinar la tramitación y ejecución de la primera fase del Sector Industrial Norte-Nordeste, en especial en lo relativo a la urbanización interior, la ordenación de la glorieta de acceso, la disponibilidad de terrenos y la adecuada secuencia de los trámites urbanísticos, presupuestarios y contractuales.

El Convenio no tiene naturaleza de instrumento de planeamiento, no sustituye el Proyecto de Urbanización ni el Proyecto de Reparcelación, no predetermina autorizaciones sectoriales y no limita las potestades municipales de informe, aprobación, disciplina, contratación, fiscalización o recepción. Su función es fijar un marco claro de actuación para que cada compromiso quede vinculado al hito administrativo que le corresponde.

A los efectos de este Convenio, la glorieta de acceso se considera una actuación de interés público municipal, pero su ejecución por el Ayuntamiento queda condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en las cláusulas siguientes y, de manera especial, a la aprobación de los instrumentos urbanísticos, a la cesión o puesta a disposición de los terrenos necesarios y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en que vaya a ejecutarse.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY                                                                                                                                                            | Fecha  | 27/07/2026 09:20:06 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY</a>                               | Página | 3/9                 |





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

### SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN INCORPORADA Y BASE PATRIMONIAL DE LA ACTUACIÓN

Se incorporan al expediente, como documentación preparatoria y justificativa, las consultas catastrales y notas simples registrales aportadas por Altos de Campofrío, S.L. relativas a las fincas de Cantillana números 9025, 1371 y 1370 y a las referencias catastrales 1672310TG5617S0001BD y 1672306TG5617S0001AD.

La incorporación de dicha documentación tiene por finalidad identificar los suelos sobre los que se proyecta la actuación y acreditar la legitimación inicial del promotor para impulsar los instrumentos urbanísticos. En ningún caso sustituye las comprobaciones registrales, catastrales, topográficas o jurídicas que deban realizarse en el Proyecto de Reparcelación o en cualquier expediente de cesión, ocupación, afectación o puesta a disposición de terrenos.

Cuando resulte necesario para la ejecución de la glorieta, Altos de Campofrío, S.L. deberá facilitar la delimitación precisa de los terrenos afectados, así como los títulos, planos, autorizaciones, certificaciones o documentos complementarios que el Ayuntamiento requiera para garantizar la disponibilidad jurídica y material de los suelos antes de licitar o ejecutar cualquier obra municipal.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE ALTOS DE CAMPOFRÍO, S.L.

Altos de Campofrío, S.L. asumirá el impulso de la primera fase de la actuación, promoviendo ante el Ayuntamiento la tramitación del Proyecto de Urbanización, del Proyecto de Reparcelación y de los documentos técnicos, jurídicos y económicos que resulten necesarios para su aprobación.

El promotor asumirá la ejecución y financiación de la urbanización interior de la primera fase en los términos que resulten de los instrumentos aprobados, incluyendo los viales interiores, redes de saneamiento, abastecimiento, electricidad, telecomunicaciones, alumbrado, pavimentación, señalización, conexiones de instalaciones y demás servicios que deban integrarse en la urbanización.

Durante la tramitación y ejecución de la actuación, Altos de Campofrío, S.L. deberá atender los requerimientos técnicos municipales, facilitar la inspección de las obras, comunicar las incidencias relevantes y coordinar sus trabajos con el Ayuntamiento para evitar interferencias con la futura glorieta, las zonas verdes, los servicios urbanos o las infraestructuras de titularidad pública.

### CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

El Ayuntamiento de Cantillana, dentro del ámbito de sus competencias, tramitará los expedientes urbanísticos que correspondan, emitirá los informes municipales procedentes y someterá a aprobación del órgano competente los instrumentos necesarios para el desarrollo de la primera fase, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales o informes externos que sean exigibles.

El Ayuntamiento promoverá, cuando se hayan cumplido las condiciones previstas en este Convenio, las actuaciones necesarias para definir, proyectar, presupuestar, fiscalizar y, en su caso, contratar la glorieta y actuaciones de vegetación, ajardinamiento y mobiliario urbano de acceso al Sector Industrial Norte-Nordeste. Esta obligación no es inmediata ni incondicionada, sino que queda supeditada a la aprobación de los instrumentos urbanísticos, a la disponibilidad de los terrenos y a la tramitación presupuestaria y contractual que proceda.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY                                                                                                                                                            | Fecha  | 27/07/2026 09:20:06 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY</a>                               | Página | 4/9                 |





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

El Ayuntamiento conservará en todo momento su potestad para valorar la solución técnica definitiva de la glorieta, sus radios, ramales, drenaje, señalización, afecciones, conexiones y coordinación con la urbanización interior. La solución final deberá responder al interés público, a la seguridad vial y a la compatibilidad con la ordenación aprobada.

Asimismo, el Ayuntamiento asumirá, cuando proceda y una vez se hayan recibido o puesto a disposición los espacios correspondientes, la proyección y ejecución de actuaciones de ajardinamiento, dotación de mobiliario urbano y adecuación de espacios libres o zonas verdes vinculadas a la primera fase, siempre con sujeción al expediente y presupuesto que corresponda.

### QUINTA.- CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN MUNICIPAL DE LA GLORIETA

La ejecución de la glorieta por el Ayuntamiento requerirá, como presupuesto mínimo, que se haya aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la primera fase y que se haya aprobado el Proyecto de Reparcelación o el instrumento de gestión que permita identificar con certeza los suelos, cargas, cesiones y aprovechamientos resultantes.

También será necesario que se haya producido la cesión, recepción, afectación o puesta a disposición municipal de los terrenos, infraestructuras o elementos que resulten precisos para ejecutar la glorieta y destinarla al uso público, sin cargas, ocupantes, obstáculos o incertidumbres jurídicas que impidan su contratación o ejecución.

La actuación municipal deberá programarse de forma coherente con la urbanización interior. No deberá licitarse ni ejecutarse una solución viaria que pueda resultar incompatible con el Proyecto de Urbanización aprobado, con la reparcelación, con las redes de servicios o con las autorizaciones sectoriales que resulten exigibles.

Hasta que se cumplan los hitos anteriores, el compromiso municipal tendrá carácter preparatorio y condicionado. No generará por sí solo un derecho del promotor a exigir la ejecución inmediata de la glorieta y actuaciones de vegetación, ajardinamiento y mobiliario urbano ni una obligación municipal de reconocer gasto, contratar obra o iniciar expediente de ejecución al margen del presupuesto y de la fiscalización legalmente procedente.

### SEXTA.- RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN

Antes de la aprobación y firma del presente Convenio deberá incorporarse al expediente el informe de Intervención que resulte procedente, atendiendo a su contenido económico y a la eventual repercusión presupuestaria, financiera o patrimonial de los compromisos asumidos.

Dicho informe deberá pronunciarse, al menos, sobre el alcance económico actual del Convenio, la inexistencia o existencia de gasto exigible inmediato y la forma en que deberán fiscalizarse los actos posteriores.

A efectos de cuantificación preparatoria, y sin perjuicio de su comprobación técnica y económica por los servicios municipales, se toma como referencia el Informe-Memoria Convenio de 22 de junio de 2026, redactado por D. Alberto Romero-Brouard Martínez, que valora la ejecución de la glorieta de acceso en un presupuesto de contrata sin IVA de *doscientos noventa y ocho mil quinientos euros* (298.500,00 euros). El mismo documento recoge, para las actuaciones de vegetación, ajardinamiento y mobiliario urbano vinculadas a la primera fase, un presupuesto de contrata sin IVA de *ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco euros con noventa y siete céntimos* (154.745,97 euros).

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY                                                                                                                                                            | Fecha  | 27/07/2026 09:20:06 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY</a>                               | Página | 5/9                 |





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Las anteriores magnitudes tienen carácter estimativo, instrumental y preparatorio. No constituyen aprobación de proyecto, presupuesto base de licitación, autorización de gasto, compromiso de crédito ni fiscalización favorable. Su incorporación al Convenio sirve para identificar el alcance económico aproximado de la actuación y para facilitar el informe de Intervención, sin desplazar la necesidad de presupuesto actualizado, proyecto o documento técnico suficiente, crédito adecuado y suficiente, expediente completo y fiscalización previa en el momento legalmente procedente.

La fiscalización concreta del gasto relativo a la glorieta y actuaciones de vegetación, ajardinamiento y mobiliario urbano no se entenderá producida por la mera firma del Convenio. Deberá realizarse en el ejercicio presupuestario en el que se pretenda ejecutar efectivamente la actuación, cuando exista proyecto o documento técnico suficiente, presupuesto cierto, crédito adecuado y suficiente, expediente completo y propuesta de aprobación del gasto o de contratación.

En ese expediente posterior, Intervención ejercerá la función fiscalizadora que corresponda conforme al régimen de control interno de las entidades locales, verificando los extremos legalmente exigibles antes de que se adopte el acuerdo municipal de aprobación del gasto, licitación, adjudicación o reconocimiento de obligaciones.

Esta secuencia permite compatibilizar el compromiso político y urbanístico de ordenar la glorieta con la disciplina presupuestaria municipal, evitando que el Convenio anticipe indebidamente una fiscalización de gasto que todavía no puede concretarse por depender de la aprobación del Proyecto de Urbanización, de la Reparcelación, de la cesión de terrenos y de la programación presupuestaria del ejercicio de ejecución.

### SÉPTIMA.- RÉGIMEN FISCAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, ICIO Y TASA

Las obras de urbanización interior de la primera fase que queden comprendidas en un Proyecto de Urbanización debidamente aprobado se registrarán por dicho instrumento y por la normativa urbanística aplicable. Cuando tales obras no requieran licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, no deberá configurarse el Convenio como una concesión de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ni de la tasa por licencia.

La cuestión fiscal deberá resolverse conforme a la naturaleza real del acto. Si no existe título habilitante de licencia ni hecho imponible asociado, no procede hablar de bonificación, reducción o exención convencional, sino de ausencia del presupuesto de hecho necesario para liquidar esos conceptos. El Convenio no concede beneficios fiscales ni altera las Ordenanzas fiscales municipales.

Si alguna actuación concreta quedara fuera del Proyecto de Urbanización aprobado, o si por su naturaleza exigiera licencia, declaración responsable, comunicación previa u otro título habilitante, el Ayuntamiento determinará en el expediente correspondiente el régimen tributario aplicable, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las Ordenanzas fiscales vigentes y al resto de normativa aplicable.

Esta cláusula se incorpora para evitar formulaciones impropias y para dejar constancia de que el Convenio no sustituye la liquidación, comprobación o informe tributario municipal que proceda en cada caso.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY                                                                                                                                                            | Fecha  | 27/07/2026 09:20:06 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY</a>                               | Página | 6/9                 |





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

### OCTAVA.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN Y PUBLICIDAD

El expediente del Convenio deberá incorporar memoria justificativa en la que se analice la necesidad y oportunidad de la actuación, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, la adecuación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la conveniencia de la colaboración entre el Ayuntamiento y el promotor.

Además de la memoria, deberán constar los informes técnicos, jurídico y de Intervención que resulten procedentes, así como la documentación catastral, registral y urbanística necesaria para justificar la actuación. La falta de alguno de los informes preceptivos deberá subsanarse antes de elevar el Convenio al órgano municipal competente para su aprobación.

El Convenio requerirá aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Cantillana o por el órgano que legalmente resulte competente. Una vez aprobado y firmado, se procederá a su publicación e inscripción en los términos exigidos por la normativa de transparencia, régimen local y convenios administrativos que resulte aplicable.

La eficacia de las obligaciones que dependan de actuaciones urbanísticas, presupuestarias, patrimoniales o contractuales posteriores quedará condicionada a la tramitación y aprobación de los expedientes específicos correspondientes.

### NOVENA.- CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS MUNICIPALES

Cuando proceda la ejecución municipal de la glorieta, el Ayuntamiento tramitará el expediente de contratación conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La licitación se regirá por los pliegos que se aprueben, por el proyecto técnico que resulte procedente y por los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, transparencia y eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Altos de Campofrío, S.L. no tendrá derecho de preferencia en la contratación de las obras municipales ni podrá condicionar la adjudicación. Su participación se limitará a la coordinación técnica y documental que resulte necesaria para asegurar la compatibilidad de la glorieta con la urbanización interior y con los instrumentos aprobados.

La dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, recepción, garantía y conservación de las obras municipales se regirán por la normativa contractual y por los documentos técnicos aprobados. Cuando proceda, el Ayuntamiento podrá exigir al promotor la información o colaboración necesaria para evitar interferencias con las obras de urbanización interior.

### DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Cantillana y dos representantes de Altos de Campofrío, S.L. La Comisión tendrá funciones de coordinación, seguimiento de hitos, análisis de incidencias y propuesta de soluciones, sin sustituir las competencias de los órganos municipales ni de los técnicos responsables de los expedientes.

La Comisión podrá reunirse cuando lo solicite cualquiera de las partes y, en todo caso, en los momentos relevantes de la tramitación: presentación del Proyecto de Urbanización, presentación

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY                                                                                                                                                            | Fecha  | 27/07/2026 09:20:06 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY</a>                               | Página | 7/9                 |





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

o aprobación del Proyecto de Reparcelación, delimitación de terrenos necesarios para la glorieta, programación presupuestaria de la obra y coordinación previa a la ejecución.

De las reuniones se levantará acta sucinta, que tendrá valor de constancia administrativa de las incidencias tratadas, pero no podrá modificar por sí sola el Convenio ni sustituir los acuerdos, informes o resoluciones que deban adoptarse por los órganos competentes.

### UNDÉCIMA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde su firma, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga expresa conforme a la normativa reguladora de los convenios administrativos, siempre que se acuerde antes de la finalización del plazo inicial y resulte necesaria para culminar las actuaciones previstas.

Cualquier modificación sustancial del objeto, de las obligaciones de las partes, de la programación de la glorieta y actuaciones de vegetación, ajardinamiento y mobiliario urbano, del régimen económico o de las condiciones esenciales de ejecución deberá formalizarse mediante adenda, previa tramitación de los informes y aprobaciones que resulten exigibles. La modificación del Convenio se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de extinción del Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el transcurso del plazo de vigencia sin prórroga, el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas, la imposibilidad legal, técnica, urbanística o material sobrevenida, la nulidad declarada judicialmente y cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

En caso de incumplimiento, la parte cumplidora podrá requerir a la incumplidora para que subsane la situación en un plazo razonable. Si persistiera el incumplimiento, se comunicará a la Comisión de Seguimiento y se tramitará, en su caso, la resolución del Convenio con los efectos que legalmente procedan.

### DUODÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sujeto al Derecho Público. Queda excluido del ámbito de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que los contratos que deban celebrarse para ejecutar obras, servicios o asistencias técnicas se rijan íntegramente por la legislación de contratos del sector público.

La interpretación del Convenio deberá realizarse de conformidad con los principios de legalidad, transparencia, buena administración, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, eficiencia en el gasto público y preservación de las potestades administrativas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, cumplimiento, efectos o resolución del Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los mecanismos de cooperación y seguimiento que las partes puedan emplear para resolver incidencias durante su ejecución.

### ANEXO DOCUMENTAL INCORPORADO AL EXPEDIENTE

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY                                                                                                                                                            | Fecha  | 27/07/2026 09:20:06 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY</a>                               | Página | 8/9                 |





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

A efectos de claridad documental, se deja constancia de que se han recibido y archivado los siguientes documentos para su incorporación al expediente de Convenio: modelo de convenio de glorietta remitido por Secretaría; consulta catastral de la parcela pequeña; consulta catastral de la parcela grande; notas simples de las fincas registrales 9025, 1371 y 1370 de Cantillana; correo de Rafael Jiménez Merino de 2 de julio de 2026; Informe-Memoria Convenio de 22 de junio de 2026 redactado por D. Alberto Romero-Brouard Martínez; y borrador de Convenio Ayuntamiento junio 2026 adjunto al mismo envío.

La documentación anterior servirá de base para la identificación patrimonial y para la tramitación de los instrumentos urbanísticos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda requerir certificaciones actualizadas, documentación societaria, poderes de representación, planos georreferenciados, informes sectoriales o cualquier otro documento necesario antes de la aprobación definitiva de los instrumentos y de la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en Cantillana, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA  
Fdo. Rocío Campos Delgado  
Alcaldesa-Presidenta

ALTOS DE CAMPOFRÍO, S.L.  
Fdo.: Rafael Jiménez Merino  
Administrador Único

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY                                                                                                                                                            | Fecha  | 27/07/2026 09:20:06 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766WZTH5M47GMPBV7N6FYHHY</a>                               | Página | 9/9                 |





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

**Expediente n.º:** 2025/URB\_01/000225  
**Providencia de Alcaldía**  
**Procedimiento:** Aprobación de Convenio Urbanístico  
**Asunto:** Aprobación Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Cantillana y Altos de Campofrío, S.L.  
**Fecha:** A la fecha de la firma electrónica  
**Documento firmado digitalmente por:** La Alcaldesa

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

A los efectos de proseguir con la tramitación del expediente n.º 2025/URB\_01/000225, de Aprobación de Convenio Urbanístico y a la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento                                                                | Fecha      | Observaciones                   |
|--------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------|
| Providencia de Alcaldía                                                  | 26/11/2025 | CSV: IV7Q4XICOAFI7KZP2J5WIX26GY |
| Informe del Servicio de Policía Local                                    | 27/11/2025 | CSV: IV7Q42Z2HZXN6VOMQNNM6RB6E4 |
| Informe de los Servicios Técnicos                                        | 02/06/2026 | CSV: IV76U4LKOHRJYVGPQMMW6IHHAM |
| Memoria justificativa                                                    | 25/06/2026 | CSV: IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4 |
| Informe de los Servicios Técnicos sobre la valoración de las actuaciones | 29/06/2026 | CSV: IV76QOX3DZED5CR35UM5LYIFCE |
| Informe Jurídico                                                         | 30/06/2026 | CSV: IV76RSJPDZ5VKVIAU4R4UCE4E  |

### DISPONGO

**PRIMERO.** Que se proceda a suscribir el texto del Convenio urbanístico con Altos de Campofrío, S.L., con CIF n.º B-72862238, y domicilio social en Avda. Nuestra Señora de la Soledad, nº. 24, Local 9, de Cantillana (Sevilla), representada por D. Rafael Jiménez Merino, con NIF 28908712-N, en calidad de representante legal.

**SEGUNDO.** Someter el texto del Convenio urbanístico a información pública durante un plazo de [veinte días], mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante este plazo se podrán realizar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>].

**TERCERO.** Que los Servicios Técnicos informen sobre las alegaciones presentadas.

**CUARTO.** Tras el informe técnico, remítase a Secretaría para la emisión de Informe-Propuesta de Resolución.

**QUINTO.** Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa Técnica para su estudio y propuesta de aprobación definitiva, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76RSJ6ZQBLT5OTZTQDLYBUF4                                                                                                                                                            | Fecha  | 30/06/2026 12:41:24 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76RSJ6ZQBLT5OTZTQDLYBUF4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76RSJ6ZQBLT5OTZTQDLYBUF4</a>                               | Página | 1/1                 |





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

**Expediente nº:** 2025/URB\_01/000225  
**Informe de Secretaría**  
**Procedimiento:** Aprobación de Convenio Urbanístico  
**Asunto:** Aprobación Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Cantillana y Altos de Campofrío, S.L.  
**Naturaleza del informe:** [x] Definitivo  
**Fecha:** A la fecha de la firma electrónica  
**Documento firmado digitalmente por:** El Secretario

### INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 26 de noviembre de 2025, por Alcaldía se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el Convenio urbanístico, cuya finalidad sea:

*“Este Convenio surge como consecuencia de la **Modificación** del Plan Parcial de Ordenación del sector industrial Norte-Nordeste, aprobado definitivamente con fecha 26 de julio de 2006, y **que actualmente se está tramitando**.*

*En dicha Modificación se propone para mejorar la accesibilidad, la realización de una glorieta de acceso a esa zona de suelo industrial, que a su vez solucionaría el problema existente a esa altura de la carretera A-432, para que los vehículos y usuarios de la misma puedan retomar el sentido dirección a Cantillana, ya que hasta ahora están obligados a llegar hasta el nudo de circunvalación con la A-436, lo que conlleva a que la mayoría de los conductores giren de forma incorrecta y el peligro que ocasionan”.*

A suscribir con: Altos de Campofrío, S.L., con CIF n.º B-72862238, y domicilio social en Avda. Nuestra Señora de la Soledad, nº. 24, Local 9, de Cantillana (Sevilla), representada por D. Rafael Jiménez Merino, con NIF 28908712-N, en calidad de representante legal.

Consta en el expediente memoria justificativa de fecha 22 de junio de 2026, firmada por el redactor de la innovación D. Alberto Romero Brouard Martínez, arquitecto colegiado n.º 2.486 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, e informe de valoración de las actuaciones de los Servicios Técnicos municipales de fecha 29 de junio de 2026.

Iniciando expediente de Aprobación del Convenio Urbanístico, se emite por Secretaría, el siguiente:

#### INFORME JURÍDICO

**PRIMERO.** Las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística, en el marco de lo previsto en la legislación de régimen jurídico del sector público, podrán suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no titulares del derecho de propiedad o de cualesquiera otros derechos reales sobre los terrenos afectados, convenios al objeto de colaborar y desarrollar de manera más eficaz la actividad territorial y urbanística. Los

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76RSJPDZ5VKVIAU4R4UCE4E                                                                                                                                                             | Fecha  | 30/06/2026 12:22:58 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)                                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76RSJPDZ5VKVIAU4R4UCE4E                                                                                                                   | Página | 1/5                 |





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

convenios podrán ser, en función de su objeto:

- a) Convenios urbanísticos de planeamiento para la preparación o iniciación de los instrumentos de ordenación y acuerdos para la más eficaz tramitación de los mismos.
- b) **Convenios urbanísticos de ejecución** para establecer los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio.
- c) Convenios de actuaciones territoriales para la formulación, así como para establecer los términos y condiciones de la gestión y la ejecución, de las actuaciones propuestas en los instrumentos de ordenación territorial y de las declaraciones de interés autonómico.

### SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- El artículo 17 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
- Los artículos 18, 25 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- El Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Los artículos 35 y 38 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Los artículos 83 y 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 21.1.j), 22.2.c) y 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** Estos convenios tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica del Estado. Su negociación, tramitación, celebración, cumplimiento y extinción se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y por las siguientes reglas:

1.ª Sólo tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación. En ningún caso vincularán a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades.

2.ª La cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración Pública competente en materia de urbanismo se integrará en el respectivo patrimonio público de suelo.

En los casos previstos en esta ley, en los que la cesión del aprovechamiento urbanístico

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76RSJPDZ5VKVIAU4R4UCE4E                                                                                                                                                             | Fecha  | 30/06/2026 12:22:58 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)                                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76RSJPDZ5VKVIAU4R4UCE4E">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76RSJPDZ5VKVIAU4R4UCE4E</a>                                 | Página | 2/5                 |





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

se realice mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, el Convenio incluirá la valoración de estos aprovechamientos realizada por los servicios de la Administración.

3.<sup>a</sup> Cuantas otras aportaciones económicas que se realicen en virtud del Convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan, deberán, igualmente, integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración que lo perciba, salvo que tengan por objeto asumir gastos de urbanización.

4.<sup>a</sup> Los convenios que vayan a ser suscritos por la Administración competente deberán ser sometidos al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica estatal.

5.<sup>a</sup> El acuerdo de aprobación del Convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración Pública competente en materia de Urbanismo conforme al artículo 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Dicho acuerdo, junto con el Convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo.

**CUARTO.** Cuando los convenios urbanísticos de planeamiento contemplen entre sus estipulaciones la percepción a favor de la Administración de cantidad económica, se estará a lo dispuesto en las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Si la percepción deriva de la sustitución en metálico de los terrenos donde se localice el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, esta no podrá exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento de planeamiento en el que se justifique dicha sustitución en metálico.

2.<sup>a</sup> Cuando las aportaciones económicas que se contemplen tengan por objeto sufragar gastos de urbanización asumidos en virtud de dichos convenios, estas no podrán exigirse ni efectuarse hasta que haya quedado delimitada la correspondiente unidad de ejecución y aprobado el instrumento que contenga la ordenación detallada.

3.<sup>a</sup> Cualquier cantidad anticipada que se entregue antes de las aprobaciones referidas tendrán la consideración de depósitos constituidos ante la caja de la Administración actuante.

Estos depósitos quedan sujetos al cumplimiento de dichos convenios y no se podrá disponer de los mismos hasta la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento o de la delimitación de la unidad de ejecución.

**QUINTO.** Todo Convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.

**SEXTO.** Hay que tener en cuenta que el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece expresamente la obligación de las entidades del Sector Público de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la comunidad autónoma, según corresponda, aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, así como la de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76RSJPDZ5VKVIAU4R4UCE4E                                                                                                                                                             | Fecha  | 30/06/2026 12:22:58 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)                                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76RSJPDZ5VKVIAU4R4UCE4E">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76RSJPDZ5VKVIAU4R4UCE4E</a>                                 | Página | 3/5                 |





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

Asimismo, la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, concreta la información, documentación, procedimiento y medio para llevar a cabo la remisión electrónica de los convenios incluidos en el citado artículo 53.1 que se hubieran formalizado a partir del 2 de octubre de 2016, remisión que tendrá lugar, en todo caso, a partir del 15 de enero de 2017.

**SÉPTIMO.** De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá **hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

**OCTAVO.** Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

*Téngase en cuenta que, en el caso en que en el Convenio se contemple la sustitución en metálico o mediante permuta del aprovechamiento urbanístico que corresponde al municipio, junto con el Convenio a negociar, se deberá incluir la pertinente **valoración pericial**.*

*Esta valoración pericial deberá realizarse por los propios Servicios Técnicos municipales teniendo en cuenta aspectos tales como la ubicación de los terrenos; el aprovechamiento medio que corresponde al sector del suelo objeto de cesión, de acuerdo con lo previsto en el instrumento de planeamiento correspondiente; la cuota de aprovechamiento urbanístico que le corresponda percibir al Ayuntamiento; y, todo ello, de acuerdo con las reglas de valoración establecidas en el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.*

**A.** Una vez negociado y suscrito, el texto del Convenio se someterá al trámite de **información pública**, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo que no podrá ser inferior a veinte días.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>].

**B.** Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el Convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una **propuesta de texto definitivo del Convenio**, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

**C.** El Convenio urbanístico será **aprobado** por el órgano competente en virtud de los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando se haya suscrito inicialmente en nombre o representación del Ayuntamiento.

El acuerdo de aprobación deberá, al menos, identificar a los otorgantes y señalar su ámbito, objeto y plazo de vigencia.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76RSJPDZ5VKVIAU4R4UCE4E                                                                                                                                                             | Fecha  | 30/06/2026 12:22:58 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)                                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76RSJPDZ5VKVIAU4R4UCE4E">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76RSJPDZ5VKVIAU4R4UCE4E</a>                                 | Página | 4/5                 |





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

*La titularidad competencial del Pleno o de la Alcaldía para la aprobación del Convenio urbanístico, dependerá de que el Convenio en cuestión verse, se refiera o implique el ejercicio de actuaciones que, total o parcialmente, se reclamen del ámbito de competencias de uno u otro órgano, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los Convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.*

**D.** Una vez ratificado el Convenio urbanístico, se **notificará** a la persona interesada para que se persone en las dependencias municipales para firmar el texto definitivo del Convenio referenciado.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento entre las partes.

**E.** El Ayuntamiento deberá **remidir** al Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados el certificado del acuerdo de aprobación del convenio, así como el texto íntegro de éste en la forma prevista en el artículo 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Asimismo, el contenido del convenio deberá ser **inscrito** en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y siempre y cuando los compromisos adquiridos fueran susceptibles de inscripción registral de conformidad con el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

**F.** Igualmente, el Acuerdo de aprobación del Convenio se **publicará** en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el Registro correspondiente, así como de la propia identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

No obstante, lo anterior, se hará igualmente público en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>].

**NOVENO.** Vista la legislación aplicable, y examinada la documentación que consta en el expediente, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en relación al mismo, tiene a bien **informar FAVORABLEMENTE**.

Es todo cuando tengo el deber de informar, salvo error u omisión involuntaria y sin perjuicio de que se tenga en consideración otro criterio mejor fundado en derecho.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76RSJPDZ5VKVIAU4R4UCE4E                                                                                                                                                             | Fecha  | 30/06/2026 12:22:58 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)                                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76RSJPDZ5VKVIAU4R4UCE4E">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76RSJPDZ5VKVIAU4R4UCE4E</a>                                 | Página | 5/5                 |





Ayuntamiento de  
Cantillana

|                                               |
|-----------------------------------------------|
| Área: Ordenación del Territorio               |
| Servicio: Urbanismo                           |
| Negociado: INFORME                            |
| Expediente TRAMITA nº :<br>2025/URB_01/000225 |

A petición de Secretaría se emite informe de valoración de las actuaciones contempladas en las cláusulas primera y tercera del "Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Cantillana y Altos de Campofrío S.L." para la ejecución coordinada de la 1ª fase de la Urbanización industrial de la zona norte-nordeste.

El promotor es uno de los propietarios de suelo del Plan Parcial, Altos de Campofrío, S.L. NIF nº B72862238 y domicilio social en la Avda. Ntra.Sra. de la Soledad nº 24 local 9 de Cantillana (Sevilla); actuando como representante legal de la misma D. Rafael Jiménez Merino con NIF nº 28908712N.

El redactor de la Innovación es Alberto Romero-Brouard Martínez, arquitecto colegiado nº 2.486 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con domicilio en calle Juez de Paz Antonio Barrera Díaz nº 1 de Cantillana (Sevilla).

1.- Valoración de la ejecución de la glorieta de acceso a la urbanización, correspondiente a la 1ª fase de la Innovación-modificación del Plan Parcial industrial zona norte-nordeste de Cantillana (Sevilla).

Situación:

El ámbito es la 1ª Fase del Plan Parcial en cuestión, y vía urbana prolongación de Ntra. Sra.de la Soledad (carretera con matrícula A-432) de acceso Norte al casco urbano de Cantillana.

Cantillana

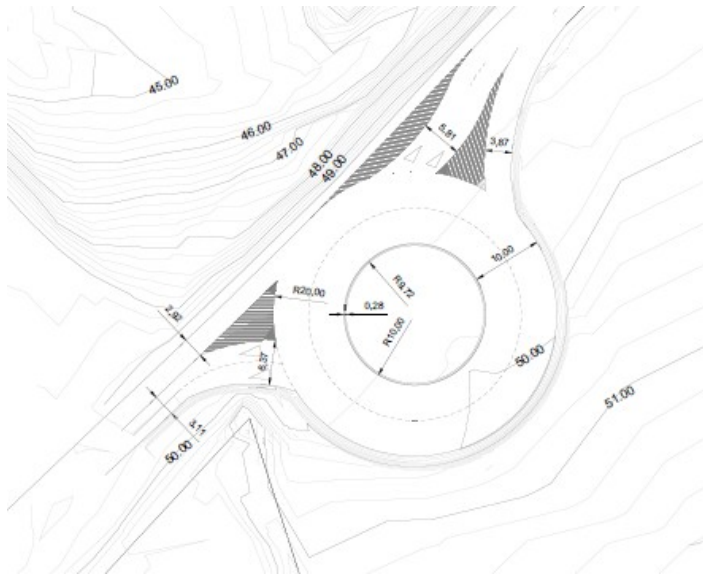
Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono 955 731 700 email:  
Sistema de interconexión de Registros (SIR) Código DIR-3: 14614

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76QOX3DZED5CR35UM5LYIFCE                                                                                                                                                            | Fecha  | 29/06/2026 12:34:46 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA ANGELES CIUDAD TORDERA (FIRMANTE)                                                                                                                                               |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QOX3DZED5CR35UM5LYIFCE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QOX3DZED5CR35UM5LYIFCE</a>                               | Página | 1/6                 |





Ayuntamiento de  
Cantillana



Cantillana

Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono 955 731 700 email:  
Sistema de interconexión de Registros (SIR) Código DIR-3: 14614

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76QOX3DZED5CR35UM5LYIFCE                                                                                                                                                            | Fecha  | 29/06/2026 12:34:46 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA ANGELES CIUDAD TORDERA (FIRMANTE)                                                                                                                                               |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QOX3DZED5CR35UM5LYIFCE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QOX3DZED5CR35UM5LYIFCE</a>                               | Página | 2/6                 |





Ayuntamiento de  
Cantillana

Se hace a continuación una estimación de presupuesto, según los planos de ejecución de la glorieta que se adjuntan :

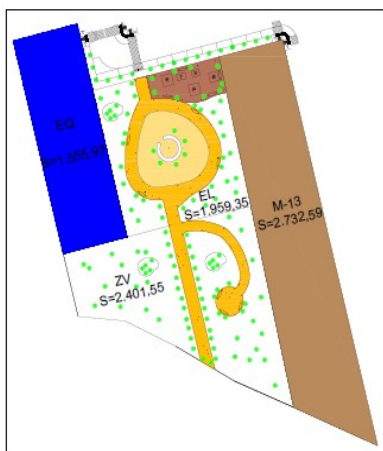
**PRESUPUESTO DE CONTRATA SIN IVA 298.500,00 €**

Se estima el comienzo de las obras en el año 2028.

2.-Valoración de la vegetación,ajardinamiento y mobiliario urbano, correspondiente a la 1ª fase de la Innovación-modificación del Plan Parcial industrial zona norte-nordeste de Cantillana (Sevilla).

Situación:

El ámbito es la 1ª Fase del Plan Parcial en cuestión con una superficie de ajardinamiento en la zona de espacios libres de 851,97 m<sup>2</sup> y una superficie de ajardinamiento en la zona verde de 2.148,98 m<sup>2</sup>. Los árboles a plantar serían 100 unidades y la ejecución de 3 rocallas. En cuanto al mobiliario urbano se consideran once bancos con sus correspondientes papeleras.



Cantillana

Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono 955 731 700 email:  
Sistema de interconexión de Registros (SIR) Código DIR-3: 14614

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76QOX3DZED5CR35UM5LYIFCE                                                                                                                                                            | Fecha  | 29/06/2026 12:34:46 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA ANGELES CIUDAD TORDERA (FIRMANTE)                                                                                                                                               |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QOX3DZED5CR35UM5LYIFCE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QOX3DZED5CR35UM5LYIFCE</a>                               | Página | 3/6                 |





Ayuntamiento de  
Cantillana



## PRESUPUESTO ESTIMATIVO

### u ÁRBOL DE SOMBRA, DE HOJA PERENNE

Árbol de sombra, decorativo especial de hoja perenne de 2,50 m de altura, servido con cepellón de tierra, incluso apertura de hoyo de 1x1 m, extracción de tierras, plantación y relleno de tierra vegetal, suministro de abonos tutor de madera de castaño de 2 m, de altura, conservación y riegos.

100 unidades x 290,00 € = 29.000,00 €

### m2 SIEMBRA DE GRAMA

Cantillana

Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono 955 731 700 email:  
Sistema de interconexión de Registros (SIR) Código DIR-3: 14614

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76QOX3DZED5CR35UM5LYIFCE                                                                                                                                                            | Fecha  | 29/06/2026 12:34:46 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA ANGELES CIUDAD TORDERA (FIRMANTE)                                                                                                                                               |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QOX3DZED5CR35UM5LYIFCE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QOX3DZED5CR35UM5LYIFCE</a>                               | Página | 4/6                 |





Siembra de grama mediante esquejes sobre tierra vegetal, incluso preparación del terreno, reparto de tierra vegetal, mantillo, abono, conservación y riegos.

3.000,95 m<sup>2</sup> x 30,00 €/m<sup>2</sup> = 90.028,50 €

**u BANCO DE INTEMPERIE DE 1,70 m DE LARGO**

Banco de intemperie de 1,70 m de largo, construido con soportes metálicos y tablazón de madera de pino flandes en asiento y respaldo, incluso elementos de anclaje y cimentación, colocación y pintura.

11 unidades x 280,85 € = 3.111,35 €

**u PAPELERA PÚBLICA DE PLETINA Y CHAPA PERFORADA**

Papelera publica construida con pletina y chapa perforada, dotada de soporte metálico basculante, incluso elementos de anclaje y cimentación, colocación y pintura.

22 unidades x 112,50 € = 2.475,00 €

**u EQUIPO VOLANTES MÚLTIPLE**

Equipo de volantes de diferentes tamaños homologado para parques públicos y espacios privados al aire libre. Con estructura y volantes a diferentes alturas para facilitar el acceso a personas con movilidad reducida, de tubos redondos de acero galvanizado pintados electrostáticamente y secados al horno, resistentes a la intemperie, vandalismo, corrosión y abrasión. Con protecciones de polietileno o similar y rodamientos autolubricantes sellados contra el agua y el polvo. Incluida p/p de tornillería avellanada y tuercas ciegas o autoblocantes de acero inoxidable, anclaje y cimentación.

1 unidad x 718,10 € = 718,10 €

**u EQUIPO TORSIÓN CINTURA MÚLTIPLE**

Equipo torsión cintura múltiple con capacidad hasta para 3 personas, homologado para parques públicos y espacios privados al aire libre. Con estructura de tubos de acero galvanizado de diferentes diámetros pintados electrostáticamente y secados al horno resistentes a la intemperie, vandalismo, corrosión y abrasión. Con plato giratorio de acero o hierro con amortiguador y protecciones de polietileno o similar. Incluida p/p de tornillería avellanada y tuercas ciegas o autoblocantes de acero inoxidable, anclaje y cimentación.

1 unidad x 1.232,45 € = 1.232,45 €

**u EQUIPO DE BALANCEO DOBLE**

Equipo de balanceo doble para dos personas, homologado para parques públicos y espacios privados al aire libre. Con estructura de tubos de acero galvanizado de diferentes diámetros pintados electrostáticamente y secados al horno, resistentes a la intemperie, vandalismo, corrosión y abrasión. Los rodamientos son autolubricantes sellados contra agua y polvo y las protecciones de polietileno o similar. Incluida p/p de

Cantillana

Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono 955 731 700 email:  
Sistema de interconexión de Registros (SIR) Código DIR-3: 14614

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76QOX3DZED5CR35UM5LYIFCE                                                                                                                                                            | Fecha  | 29/06/2026 12:34:46 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA ANGELES CIUDAD TORDERA (FIRMANTE)                                                                                                                                               |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QOX3DZED5CR35UM5LYIFCE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QOX3DZED5CR35UM5LYIFCE</a>                               | Página | 5/6                 |





tornillería avellanada y tuerca ciega o autoblocantes de acero inoxidable, anclaje y cimentación.

1 unidad x 810,39 € = 810,39 €

#### u BICICLETA ESTÁTICA

Bicicleta estática homologada para parques públicos y espacios privados al aire libre. Con estructura de tubos de acero de diferentes diámetros de acero galvanizado pintados electrostáticamente y secados al horno, resistentes a la intemperie, vandalismo, corrosión y abrasión. Con asiento, resplado y pedales de hierro, también pintado electrostáticamente y secados al horno. Protecciones de polietileno o similar. Los rodamientos son autolubricantes sellados contra agua y polvo. Incluida p/p de tornillería avellanada y tuerca ciega o autoblocantes de acero inoxidable, anclaje y cimentación.

1 unidad x 948,64 € = 948,64 €

#### u ELEVADOR POR FLEXIÓN DE BRAZOS

Elevador por flexión de brazos homologado para parques públicos y espacios privados al aire libre. Con estructura de tubos de diferentes diámetros de acero galvanizado pintados electrostáticamente y secados al horno, resistentes a la intemperie, vandalismo, corrosión y abrasión. Con asientos y respaldos de hierro, también pintados electrostáticamente y secados al horno. Protecciones de polietileno o similar. Rodamientos autolubricantes sellados contra agua y polvo. Incluida p/p de tornillería avellanada y tuerca ciega o autoblocantes de acero inoxidable, anclaje y cimentación.

1 unidad x 964,20 € = 964,20 €

#### u GRUPO DE ROCALLAS COMPLETAS

Grupo de rocallas completas, incluyendo acaves, yucas, cerus, trepadoras, cetaceas, piedras rusticas especiales, distribución, plantación, riegos y conservación.

3 unidad x 250,00 € = 750,00 €

### **TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 130.038,63 €**

Gastos Generales 13% **16.905,02 €**

Beneficio Industrial 6% **7.802,32 €**

**TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA SIN IVA 154.745,97 €**

Se estima el comienzo de las obras en el año 2029

JEFA DE ORDENACION DEL TERRITORIO  
Fdo .M<sup>a</sup> Angeles Ciudad Tordera

Cantillana

Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono 955 731 700 email:  
Sistema de interconexión de Registros (SIR) Código DIR-3: 14614

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76QOX3DZED5CR35UM5LYIFCE                                                                                                                                                            | Fecha  | 29/06/2026 12:34:46 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA ANGELES CIUDAD TORDERA (FIRMANTE)                                                                                                                                               |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QOX3DZED5CR35UM5LYIFCE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QOX3DZED5CR35UM5LYIFCE</a>                               | Página | 6/6                 |



|                                                                                                                 |                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA<br><b>OTRO</b><br><b>REGISTRO DE ENTRADA</b><br><b>23/06/2026 12:34</b><br><b>ENTRADA NÚMERO: 4267</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| DATOS DEL SOLICITANTE               |                     |         |
|-------------------------------------|---------------------|---------|
| Tipo de Documento de Identificación | Número de Documento | Nombre  |
| NIF                                 | 28521220R           | ALBRETO |
| Primer Apellido                     | Segundo Apellido    |         |
| ROMERO-BROUARD                      | MARTINEZ            |         |

| DATOS DEL REPRESENTANTE             |                     |        |
|-------------------------------------|---------------------|--------|
| Tipo de Documento de Identificación | Número de Documento | Nombre |
|                                     |                     |        |
| Primer Apellido                     | Segundo Apellido    |        |
|                                     |                     |        |

| DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN |                                  |                             |        |
|---------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------|
| Código Vía                | Nombre Vía                       | Número Vía                  |        |
| CALLE                     | Juez de Paz Antonio Barrera Díaz | 1                           |        |
| Letra                     | Escalera                         | Piso                        | Puerta |
|                           |                                  | 1                           |        |
| Teléfono                  | Móvil                            | Correo electrónico          |        |
| 0                         | 659551966                        | albertoromero-b@hotmail.com |        |
| Provincia                 | Municipio                        | Código Postal               |        |
| Sevilla                   | Cantillana                       | 41320                       |        |

| ASUNTO                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VALORACIÓN DE ACTUACIONES SEGÚN LAS CLAÚSULAS PRIMERA Y TERCERA DEL "CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA Y ALTOS DE CAMPOFRÍO, S.L., PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DE LA PRIMERA FASE DE LA URBANIZACIÓN INDUSTRIAL NORTE-NORDESTE" |

| ESCRITO                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se solicita la aceptación de la valoración indicada anteriormente para la correspondiente tramitación |

| OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alberto Romero-Brouard Martínez, arquitecto colegiado nº 2.486 del Colegio de Arquitectos de Sevilla, actúa en representación del representante legal D. Rafael Jiménez Merino con NIF nº28908712N de la sociedad Altos de Campofrío, S.L. NIF nº B72862238 y domicilio social en la Avda. Ntra.Sra. de la Soledad nº 24 local 9 de Cantillana (Sevilla). |

| INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.<br>Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos <b>no obligados</b> a recibir notificaciones telemáticas*):<br><input checked="" type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática.<br><input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.<br><br><i>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están <b>obligados</b> a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</i> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:<br><br><ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Responsable del tratamiento:</b> el AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA</li> <li>• <b>Finalidad:</b> OTRO</li> <li>• <b>Legitimación:</b> El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA</li> </ul> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4                                                                                                                                                             | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4                                                                                                                   | Página | 1/31                |



- solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
- **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
  - **Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
  - **Conservación:** Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA, Dirección CALLE NUESTRO PADRE JESÚS, 0. Cantillana (Sevilla). 955731700

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4                                                                                                                                                             | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4</a>                                 | Página | 2/31                |



D. Rafael Jiménez Merino con NIF nº 28908712N actuando como representante legal de la sociedad Altos de Campofrío, S.L. con NIF nº B72862238 y domicilio social en la Avda. Ntra. Sra. de la Soledad nº 24 local 9 de Cantillana (Sevilla);



#### AUTORIZO

A Alberto Romero-Brouard Martínez, arquitecto colegiado nº 2.486 del COAS con NIF 28521220R y domicilio en la calle Carretera de Lora nº1 - 1º de Cantillana (Sevilla), a GESTIONAR LA TRAMITACIÓN de la Innovación por Modificación del Plan Parcial Zona Norte-Nordeste de Cantillana (Sevilla) ante el Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla)

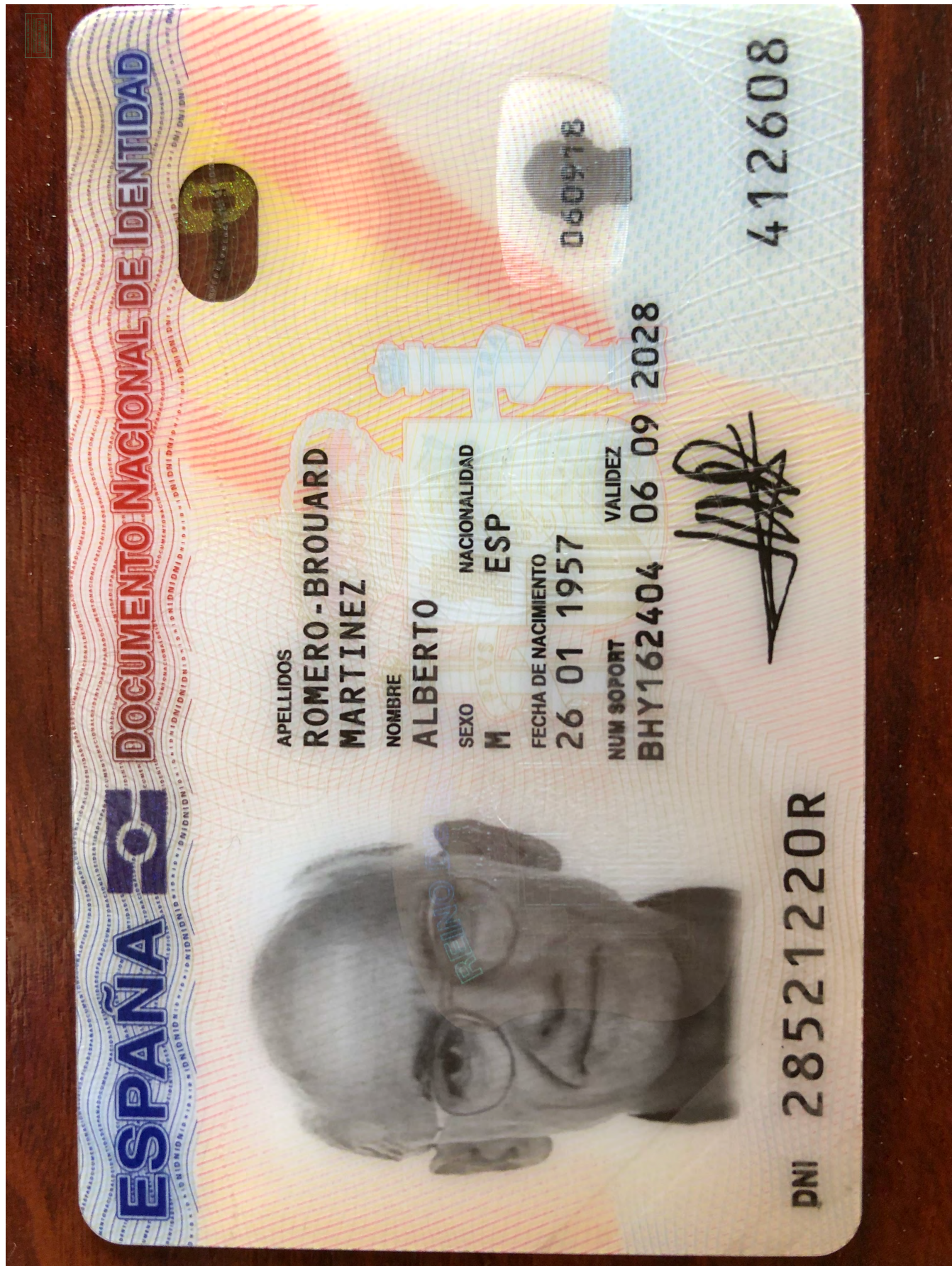
En Sevilla a veintiséis de abril de 2.024



Fdo.: D. Rafael Jiménez Merino

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4                                                                                                                                                             | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4</a>                                 | Página | 3/31                |





|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4</a>                               | Página | 4/31                |



DOMICILIO  
C. CARNICERIA 2  
CANTILLANA  
SEVILLA



LUGAR DE NACIMIENTO  
SEVILLA  
SEVILLA

HIJO/A DE  
ALBERTO / MARIA DE LA LUZ

IDESPBY162404128521220R<<<<<<  
5701265M2809067ESP<<<<<<<<9  
ROMERO<BROUARD<MARTINEZ<<ALBER





|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4                                                                                                                                                             | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4</a>                                 | Página | 6/31                |



VALORACIÓN DE ACTUACIONES SEGÚN LAS CLAÚSULAS PRIMERA Y TERCERA DEL “CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA Y ALTOS DE CAMPOFRÍO, S.L., PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DE LA PRIMERA FASE DE LA URBANIZACIÓN INDUSTRIAL NORTE-NORDESTE”

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

REGISTRO DE ENTRADA

23/06/2026 12:34

ENTRADA NÚMERO: 4267

1ª FASE PLAN PARCIAL INDUSTRIAL ZONA NORTE-NORDESTE  
CANTILLANA(SEVILLA)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                  | Página | 7/31                |

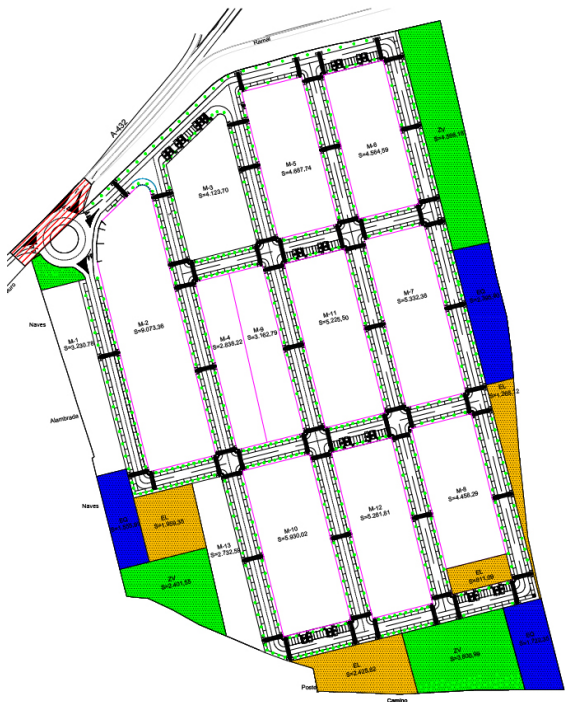


VALORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA GLORIETA DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN

INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN

1ª FASE PLAN PARCIAL INDUSTRIAL ZONA NORTE-NORDESTE

CANTILLANA(SEVILLA)



PROMOTOR: Altos de Campofrío S.L.

ARQUITECTO: Alberto Romero-Brouard Martínez

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4                                                                                                                                                             | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4</a>                                 | Página | 8/31                |



# MEMORIA

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4</a>                               | Página | 9/31                |



#### 1. OBJETO DE LA PRESENTE VALORACIÓN. PROMOTOR DE LA INICIATIVA Y REDACTOR.

El presente documento tiene por objeto reflejar la valoración de la ejecución de la glorieta de acceso a la urbanización de la 1ª Fase de la Innovación por Modificación del Plan Parcial Zona Norte-Nordeste de Cantillana (Sevilla), según la CLAÚSULA PRIMERA del "CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA Y ALTOS DE CAMPOFRÍO, S.L., PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DE LA PRIMERA FASE DE LA URBANIZACIÓN INDUSTRIAL NORTE-NORDESTE"

El promotor es uno de los propietarios de suelo del Plan Parcial, Altos de Campofrío, S.L. NIF nº B72862238 y domicilio social en la Avda. Ntra.Sra. de la Soledad nº 24 local 9 de Cantillana (Sevilla); actuando como representante legal de la misma D. Rafael Jiménez Merino con NIF nº 28908712N.

El redactor de la Innovación es Alberto Romero-Brouard Martínez, arquitecto colegiado nº 2.486 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con domicilio en calle Juez de Paz Antonio Barrera Díaz nº 1 de Cantillana (Sevilla).

#### 2. EL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.

##### Situación

El ámbito es la 1ª Fase del Plan Parcial en cuestión y vía urbana prolongación de Ntra. Sra.de la Soledad (carretera con matrícula A-432) de acceso Norte al casco urbano de Cantillana.

#### 3.- PRESUPUESTO ESTIMATIVO.

Se hace a continuación una estimación de presupuesto, según los planos de ejecución de la glorieta que se adjuntan, de:

**PRESUPUESTO DE CONTRATA SIN IVA 298.500,00 €**

#### 4.- PLAZO ESTIMADO DE COMIENZO DE LAS OBRAS

Se estima el comienzo de las obras en el año 2028

Cantillana (Sevilla) a veintidós de junio de dos mil veintiséis

Firmado por ROMERO-BROUARD  
MARTINEZ ALBRETO - \*\*\*2122\*\*  
el día 23/06/2026 con un  
certificado emitido por AC  
FNMT Usuarios

Fdo.: Alberto Romero-Brouard Martínez

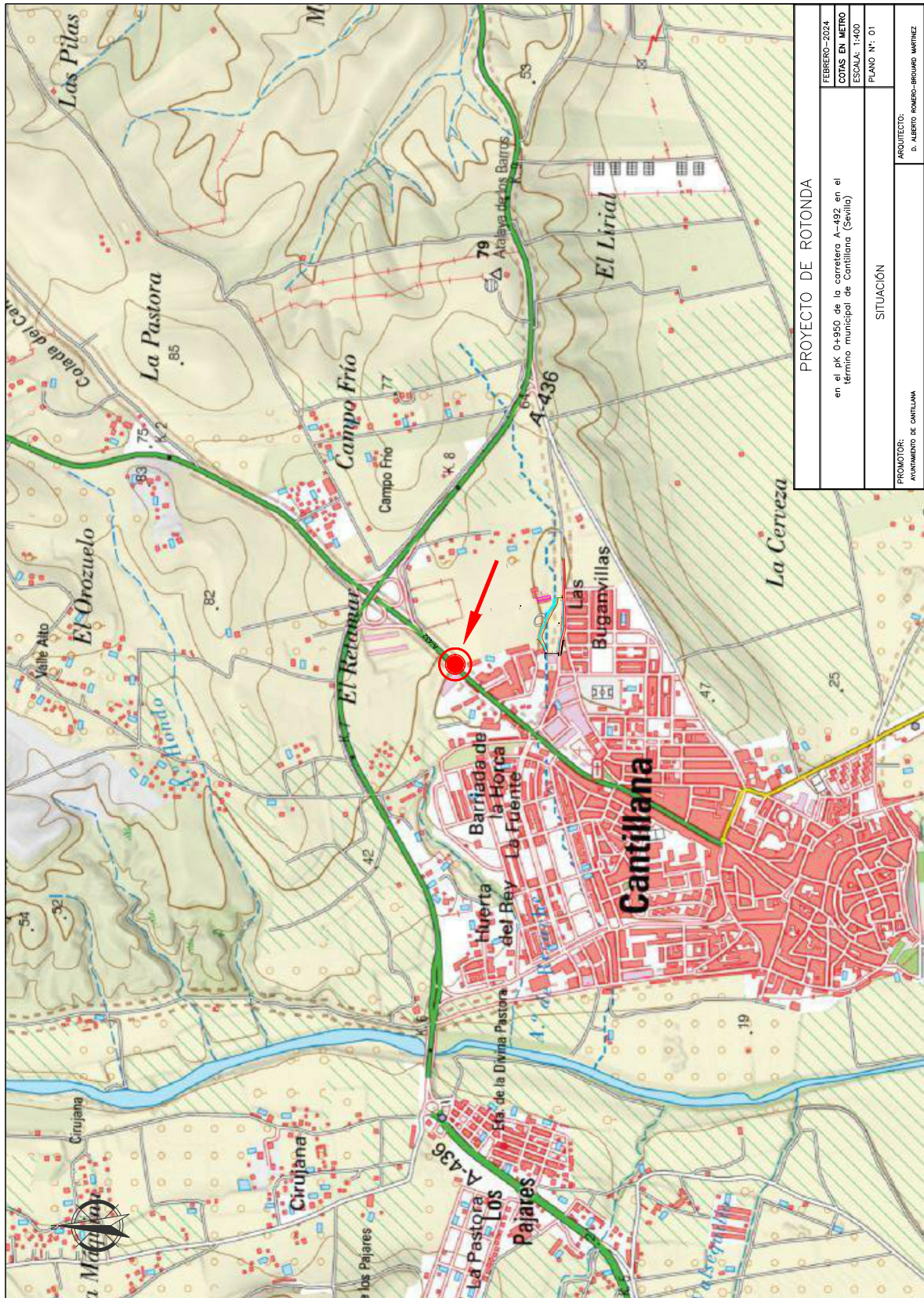
|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4                                                                                                                                                             | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4                                                                                                                   | Página | 10/31               |



## ANEXO PLANOS

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4</a>                               | Página | 11/31               |





|                                                                                      |           |                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------|
| PROYECTO DE ROTONDA                                                                  |           | FEBRERO-2024                                     |
| en el pK 0+950 de la carretera A-492 en el término municipal de Cantillana (Sevilla) |           | COTAS EN METRO                                   |
|                                                                                      |           | ESCALA: 1:400                                    |
|                                                                                      |           | PLANO N.º: 01                                    |
| PROMOTOR:<br>AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                              | SITUACIÓN | ARQUITECTO:<br>D. ALBERTO ROMERO-BRIGAS MARTÍNEZ |

Formato A3

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4</a>                               | Página | 12/31               |



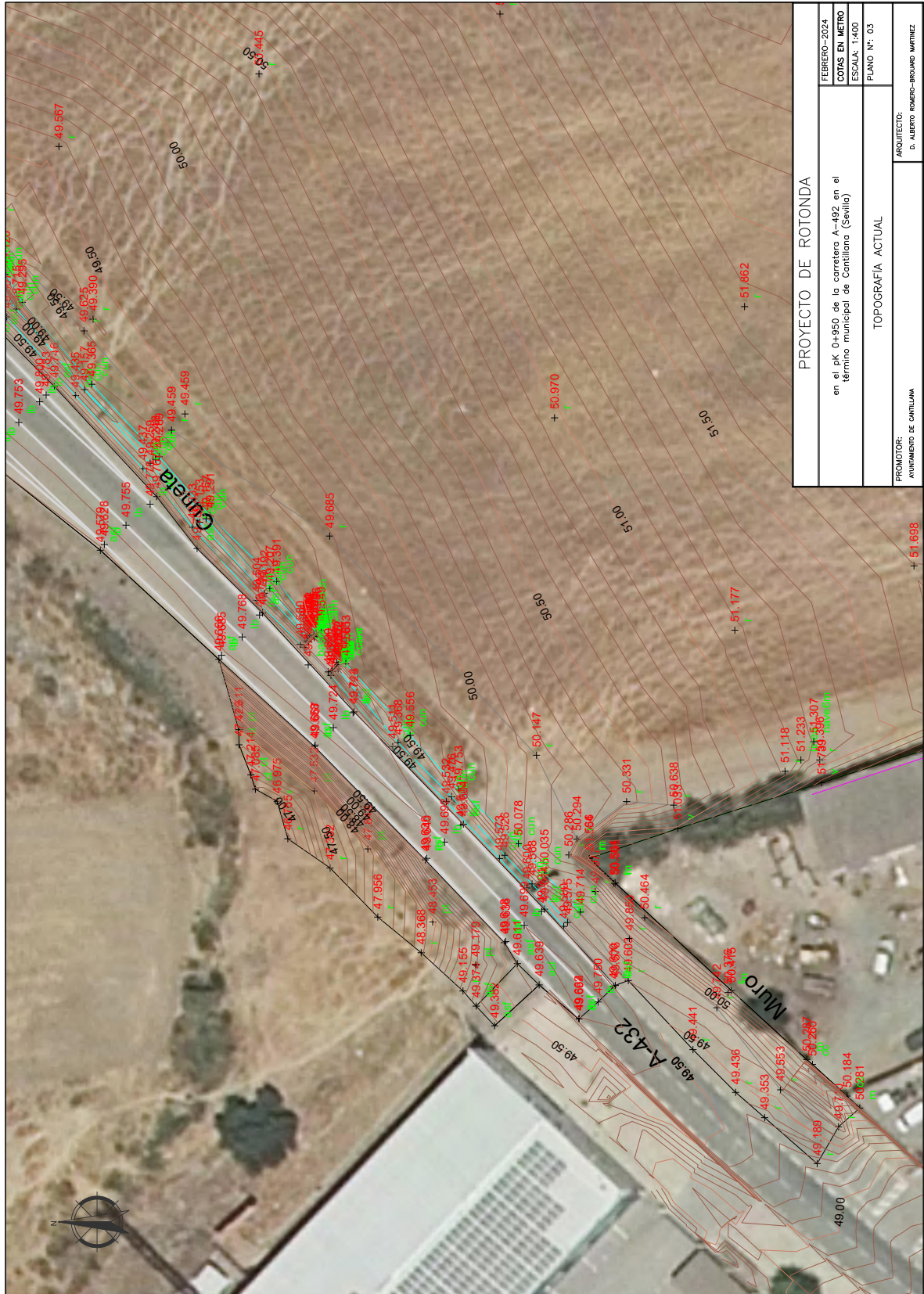


|                                                                                        |  |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| PROYECTO DE ROTONDA                                                                    |  | FEBRERO-2024                                      |
| en el p.k. 0+950 de la carretera A-492 en el término municipal de Cantillana (Sevilla) |  | COTAS EN METRO                                    |
|                                                                                        |  | ESCALA: 1:400                                     |
|                                                                                        |  | PLANO N°: 02                                      |
| ESTADO ACTUAL                                                                          |  | ARQUITECTO:<br>D. ALBERTO ROMERO-BRIGUES MARTÍNEZ |
| PROMOTOR:<br>AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                |  |                                                   |

Formato A3

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4                                                                                                                                                             | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4</a>                                 | Página | 13/31               |

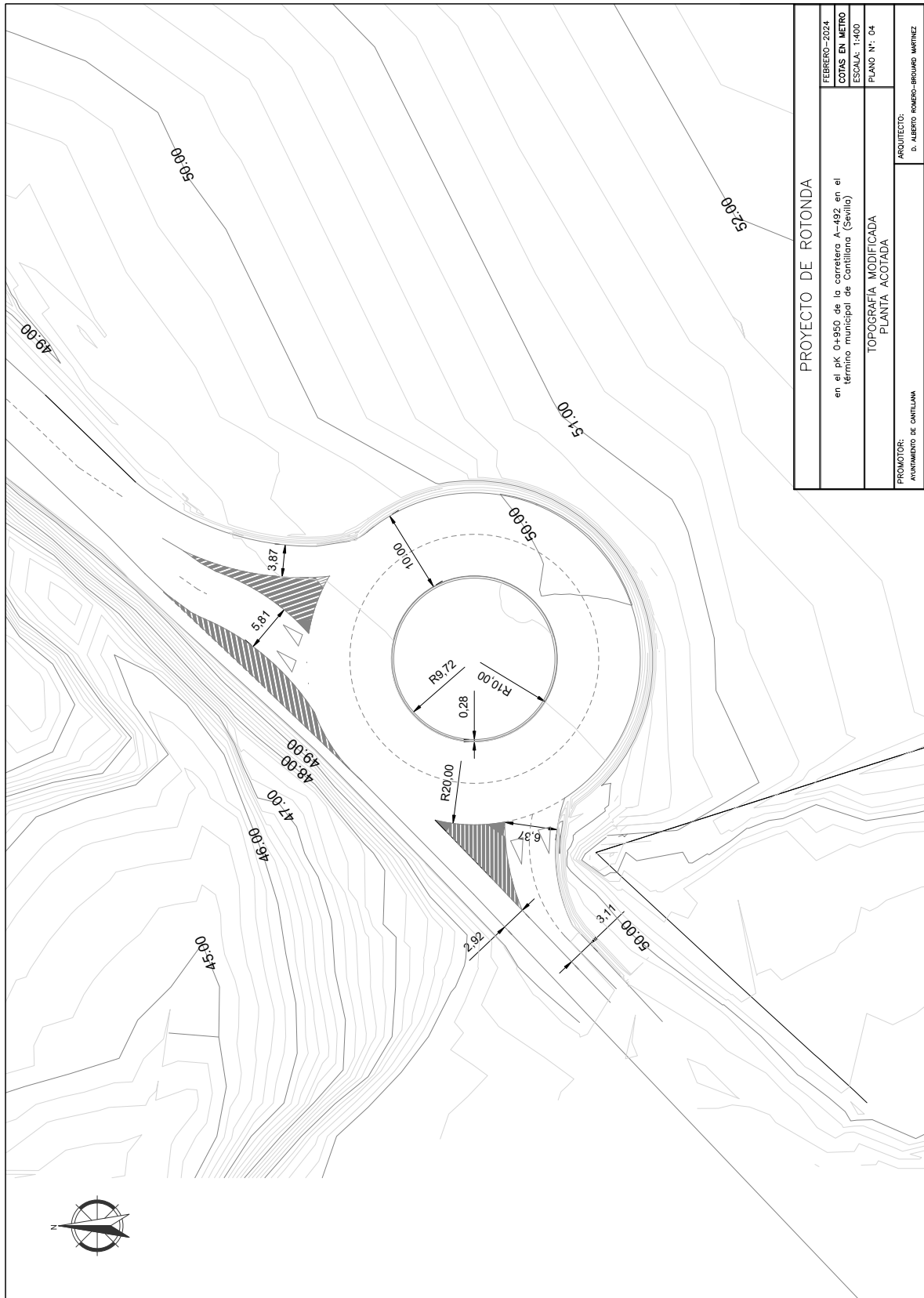




Formato A3

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4</a>                               | Página | 14/31               |



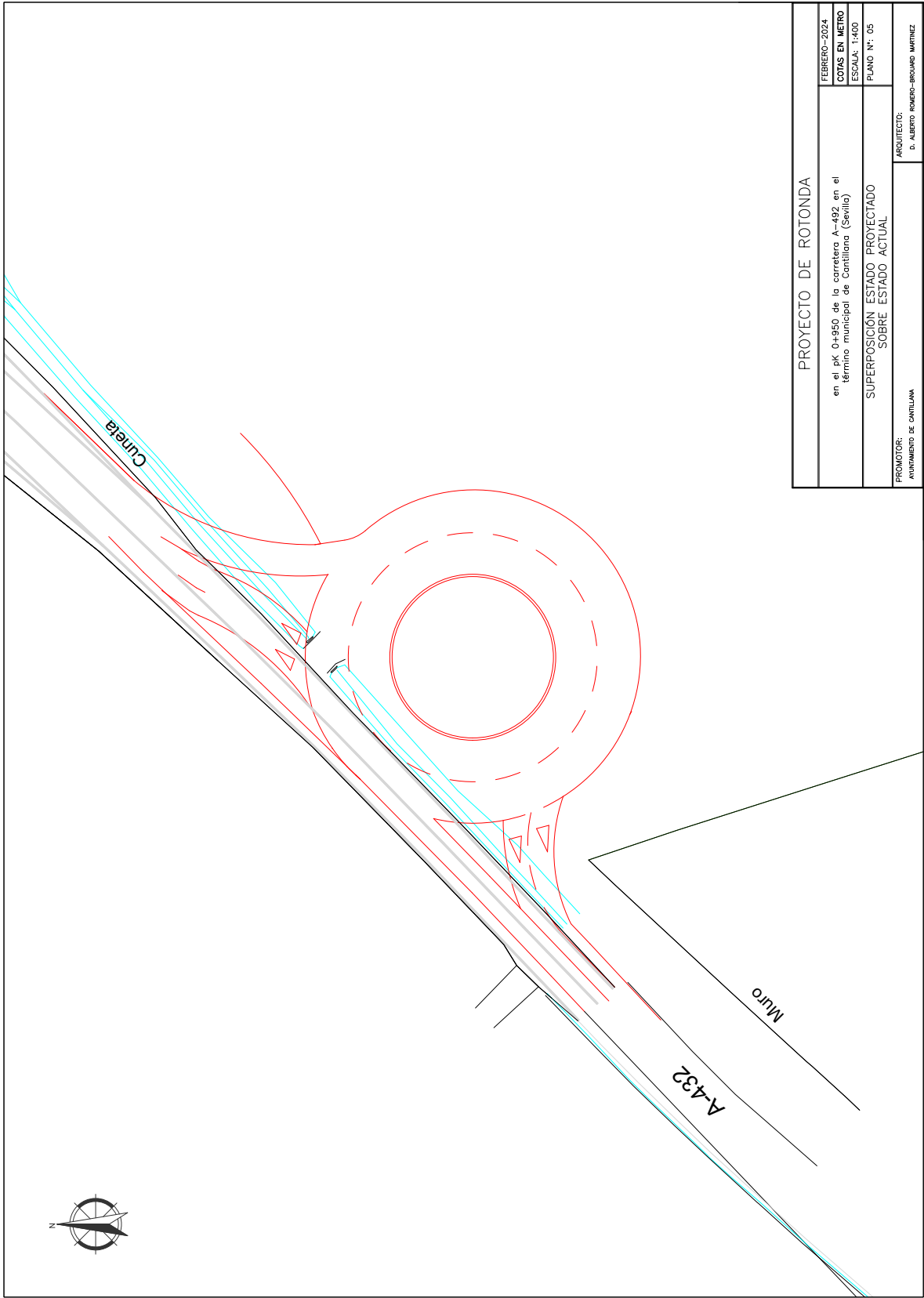


|                                                                                        |                                                  |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------|
| PROYECTO DE ROTONDA                                                                    |                                                  | FEBRERO-2024   |
| en el p.k. 0+950 de la carretera A-492 en el término municipal de Cantillana (Sevilla) |                                                  | COTAS EN METRO |
| TOPOGRAFIA MODIFICADA                                                                  |                                                  | ESCALA: 1:400  |
| PLANTA ACOTADA                                                                         |                                                  | PLANO N°: 04   |
| PROMOTOR:<br>AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                | ARQUITECTO:<br>D. ALBERTO ROMERO-BRUGAS MARTÍNEZ |                |

Formato A3

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4                                                                                                                                                             | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4</a>                                 | Página | 15/31               |





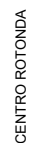
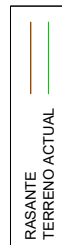
|                                                                                        |                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| PROYECTO DE ROTONDA                                                                    |                                                  |
| en el p.k. 0+950 de la carretera A-492 en el término municipal de Cantillana (Sevilla) | FEBRERO-2024                                     |
| SUPERPOSICIÓN ESTADO PROYECTADO SOBRE ESTADO ACTUAL                                    | COTAS EN METRO                                   |
|                                                                                        | ESCALA: 1:400                                    |
|                                                                                        | PLANO N.º: 05                                    |
| PROMOTOR:<br>AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                | ARQUITECTO:<br>D. ALBERTO ROMERO-BRIGAS MARTÍNEZ |

Formato A3

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4</a>                               | Página | 16/31               |



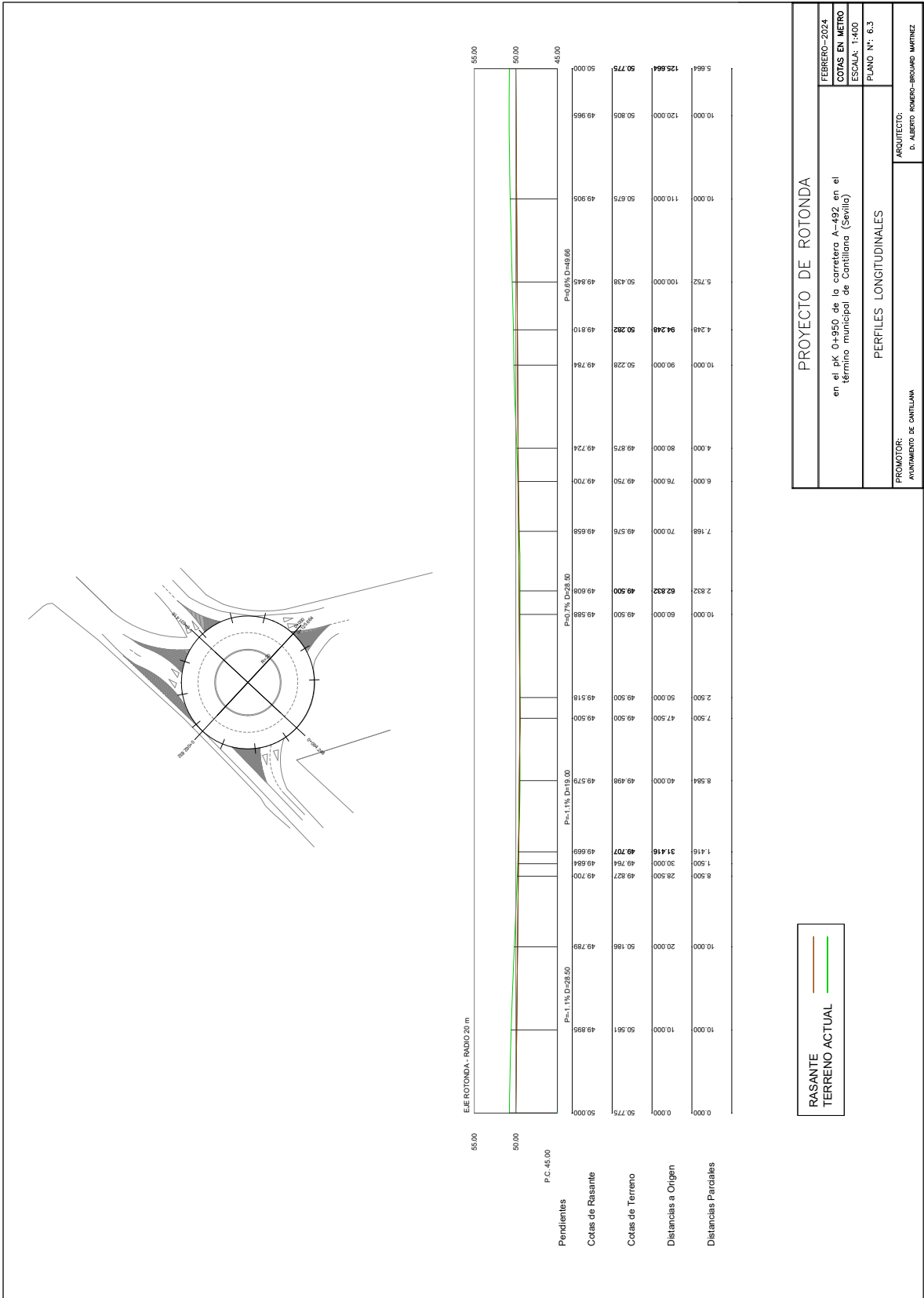




|                                                     |  |                                |                                                                                             |                                         |
|-----------------------------------------------------|--|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <p>PROMOTOR:<br/>GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA</p> |  | <p>PROYECTO DE ROTONDA</p>     | <p>en el PK 0+950 de la carretera A-492 en el término municipal de Cantillana (Sevilla)</p> | <p>FEVERO - 2024</p>                    |
| <p>PROYECTO:</p>                                    |  | <p>PERFILES LONGITUDINALES</p> | <p>en el PK 0+950 de la carretera A-492 en el término municipal de Cantillana (Sevilla)</p> | <p>COTAS EN METRO<br/>ESCALA: 1:400</p> |
| <p>PROYECTO:</p>                                    |  | <p>PERFILES LONGITUDINALES</p> | <p>en el PK 0+950 de la carretera A-492 en el término municipal de Cantillana (Sevilla)</p> | <p>PLANO N°: 6,2</p>                    |

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4</a>                               | Página | 18/31               |

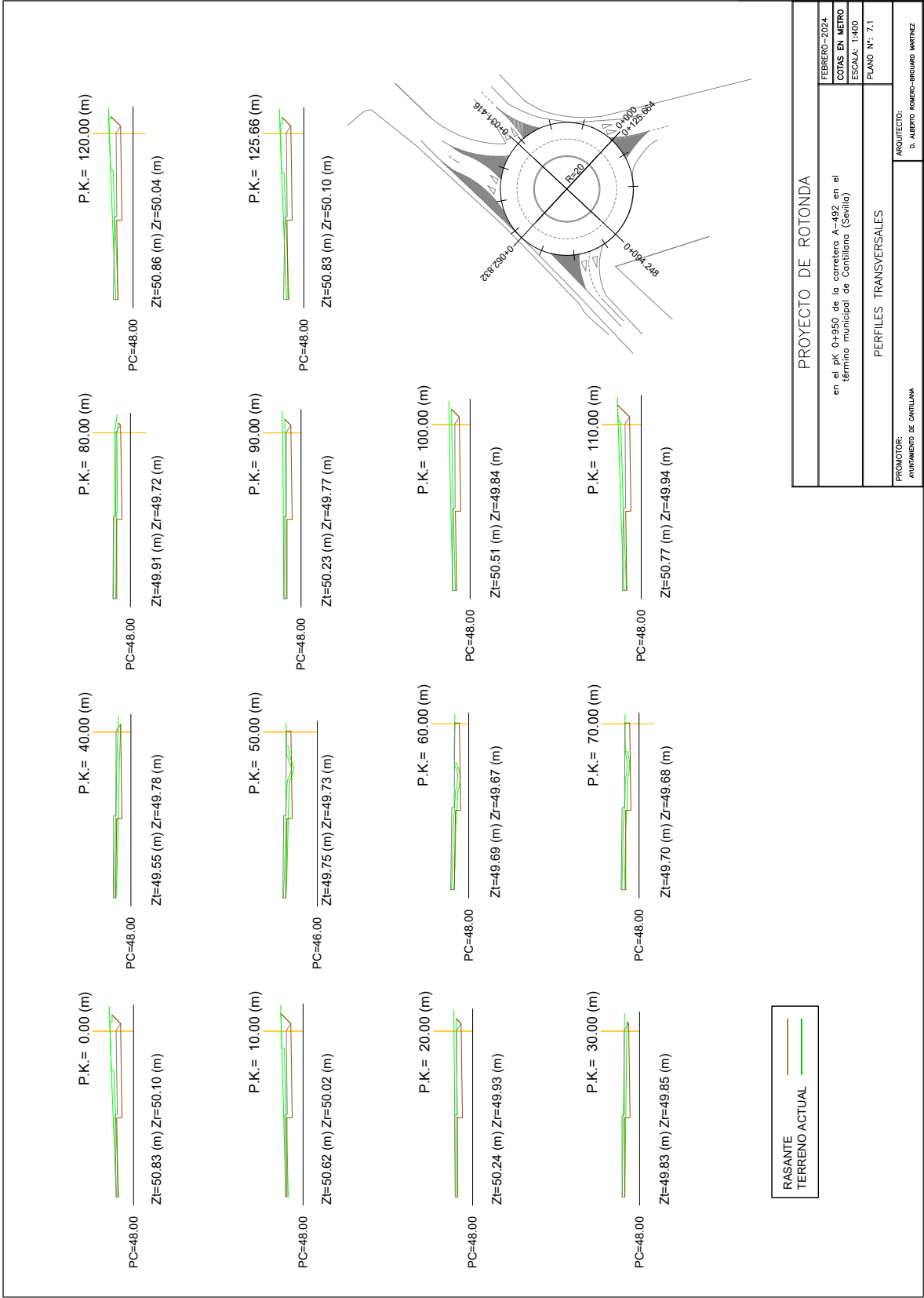




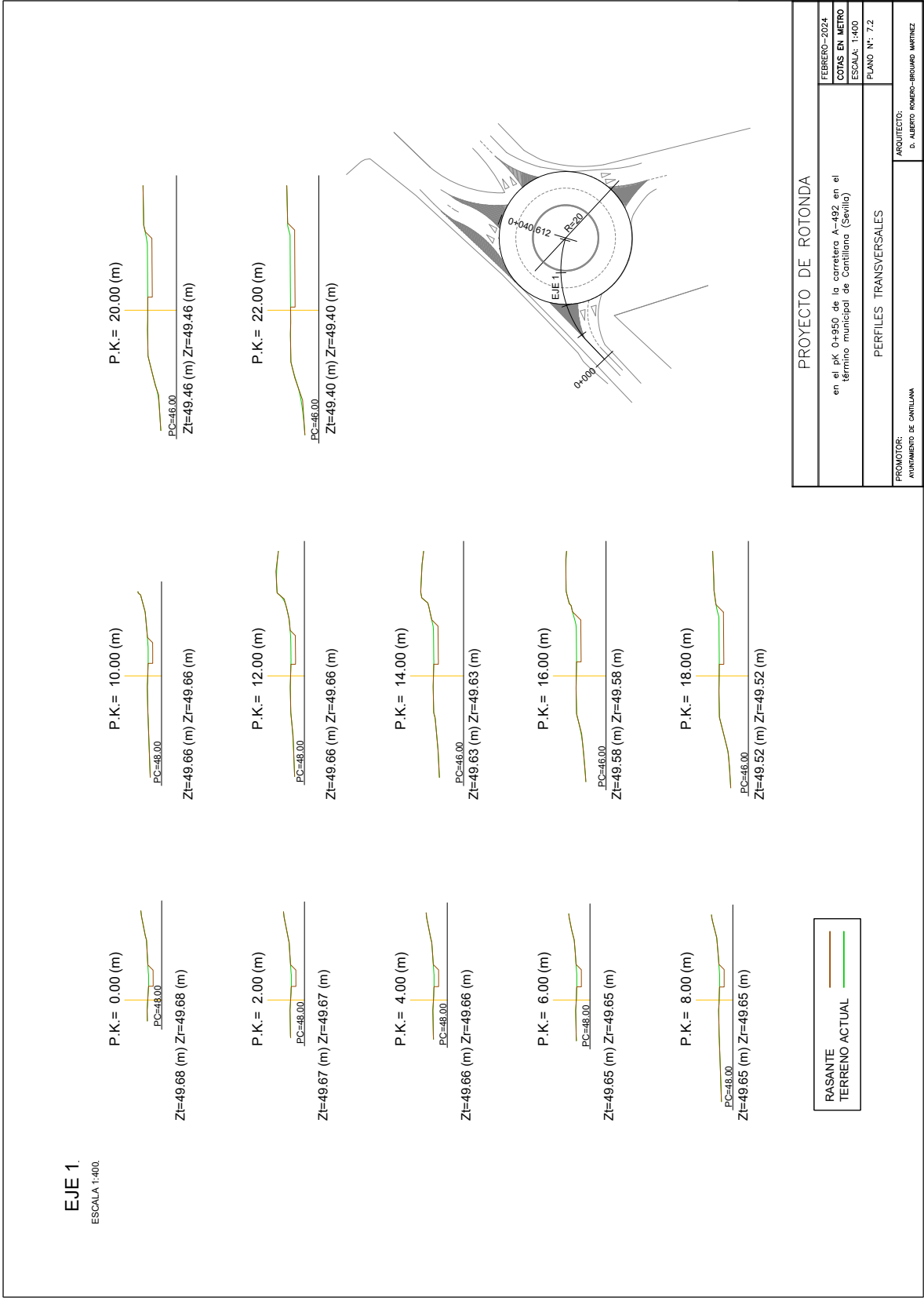
|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4                                                                                                                                                             | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4                                                                                                                   | Página | 19/31               |



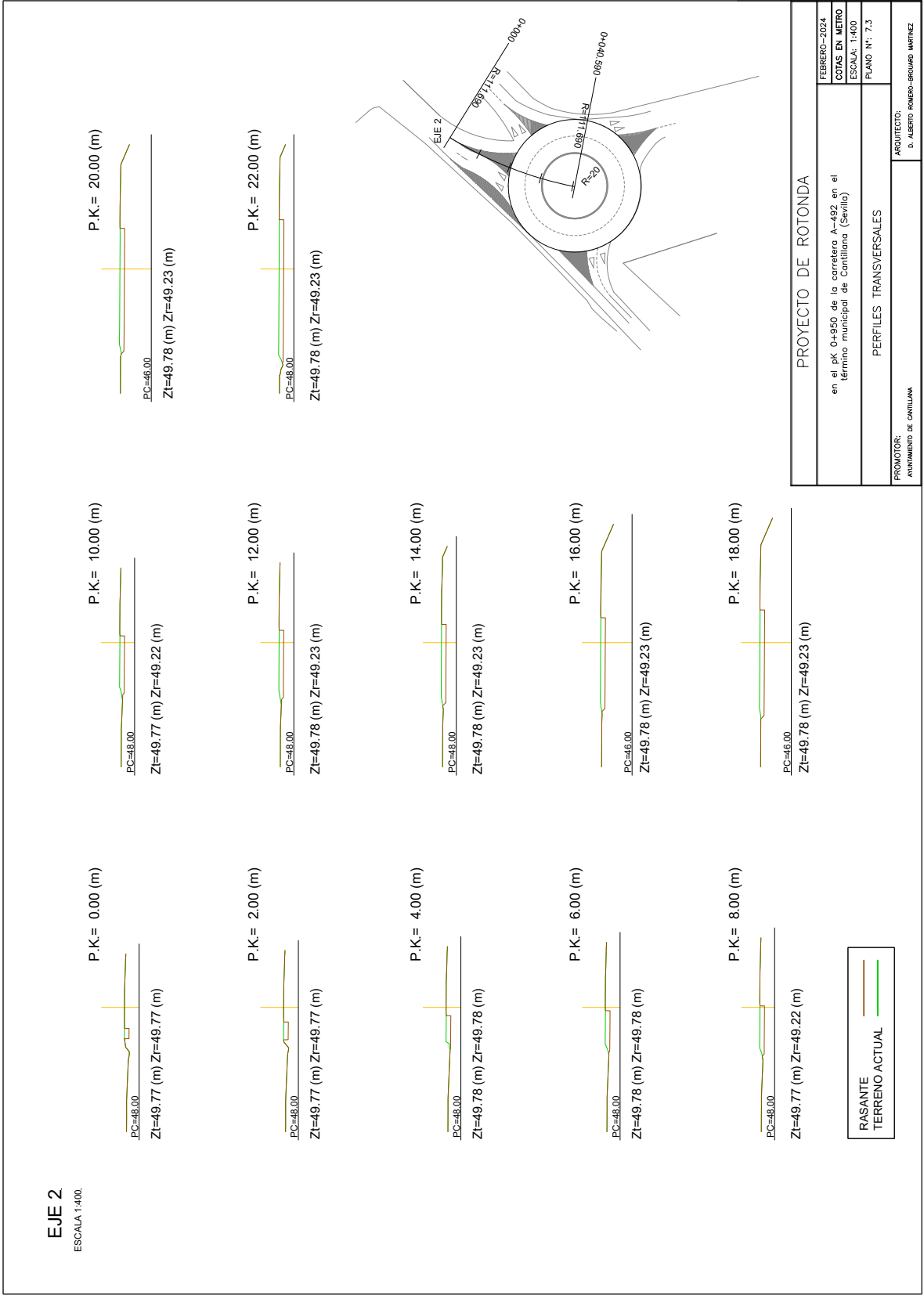
|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4</a>                               | Página | 20/31               |

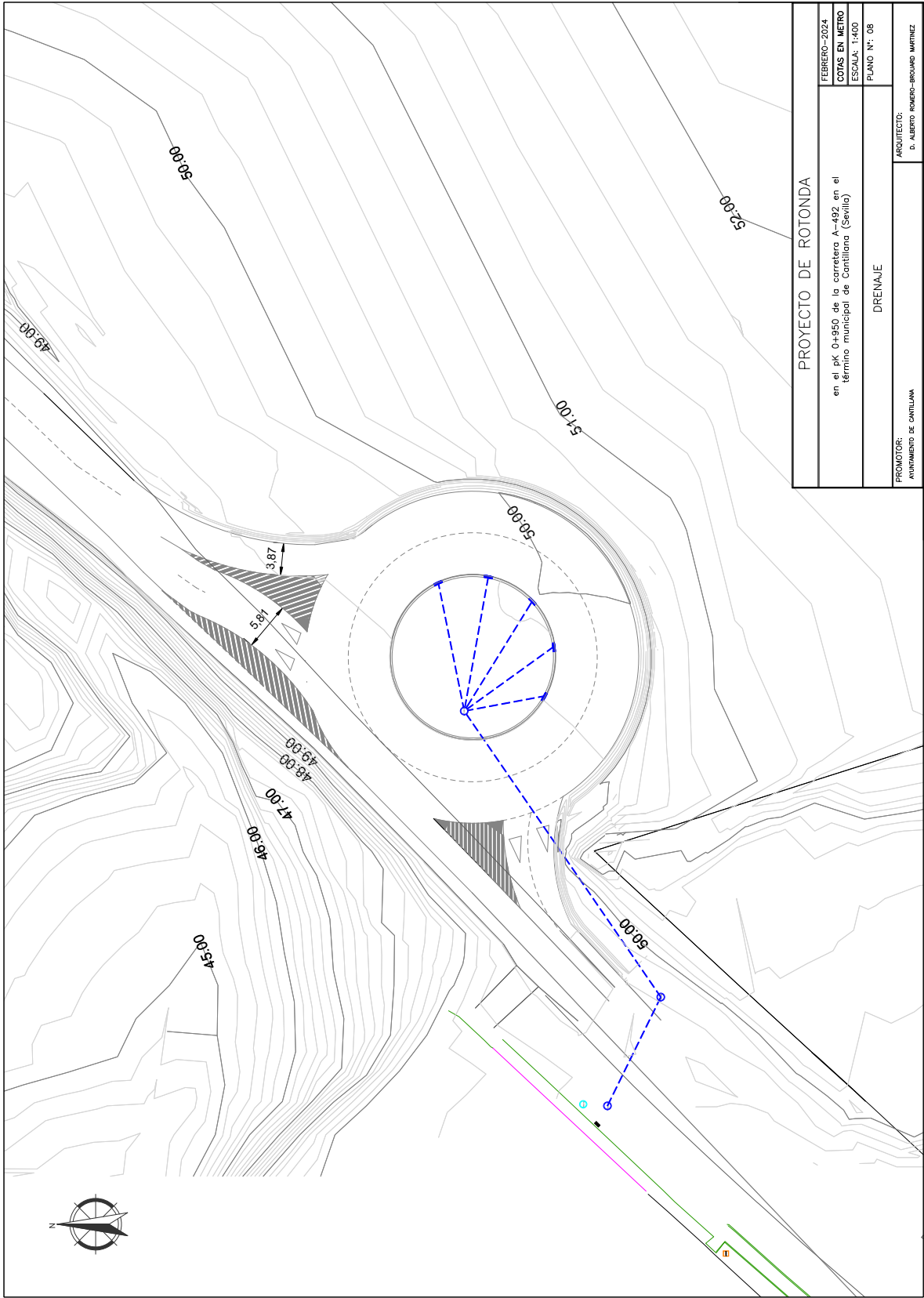


|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4</a>                               | Página | 21/31               |



|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4                                                                                                                                                             | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4</a>                                 | Página | 22/31               |



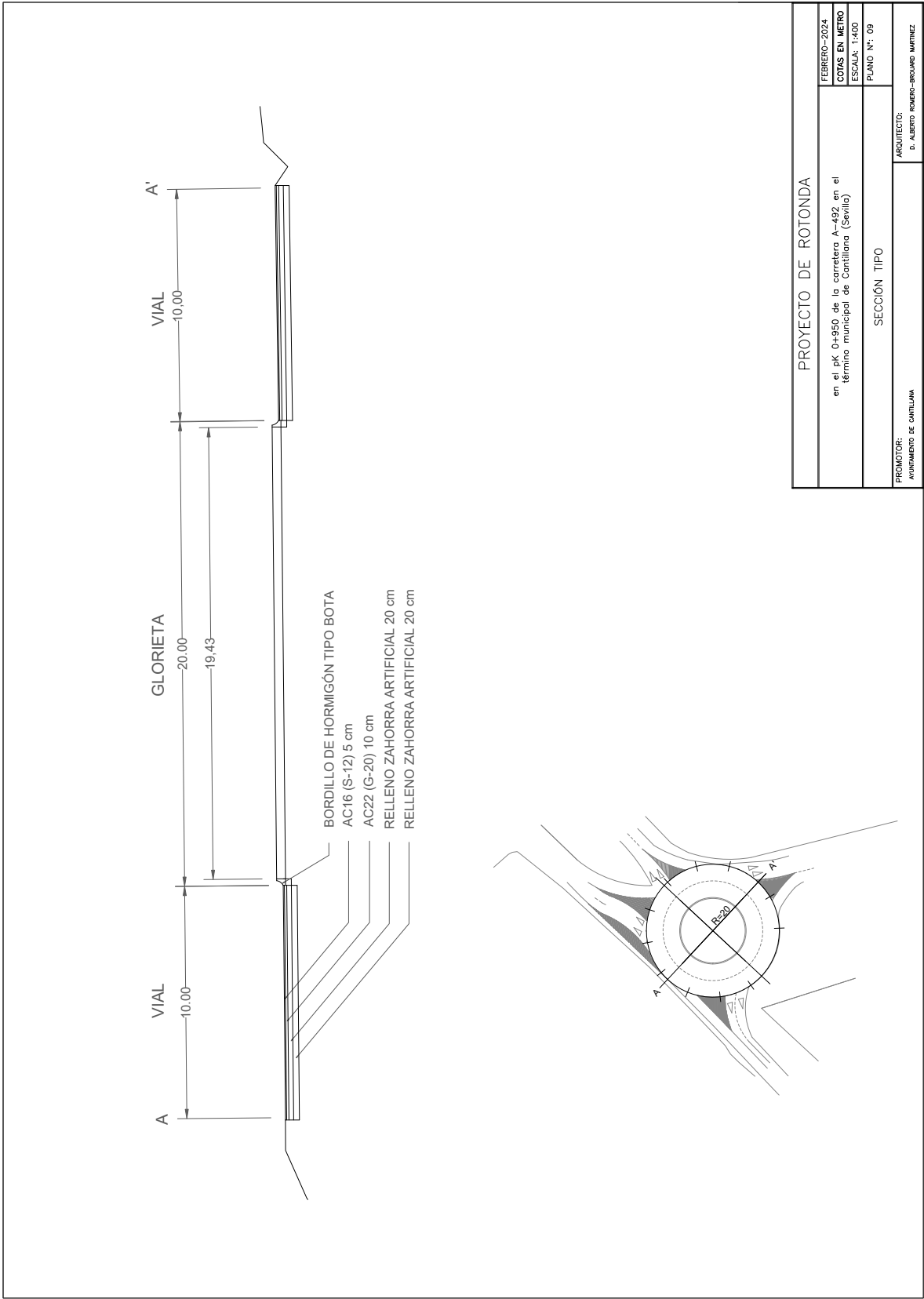


|                                                                                        |         |                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------|
| PROYECTO DE ROTONDA                                                                    |         | FEBRERO-2024                                     |
| en el p.k. 0+950 de la carretera A-492 en el término municipal de Cantillana (Sevilla) |         | COTAS EN METRO                                   |
|                                                                                        |         | ESCALA: 1:400                                    |
|                                                                                        |         | PLANO N.º: 08                                    |
| PROMOTOR:<br>AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                | DRENAJE | ARQUITECTO:<br>D. ALBERTO ROMERO-BRUGAS MARTÍNEZ |

Formato A3

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4                                                                                                                                                             | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4</a>                                 | Página | 23/31               |





Formato A3

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                  | Página | 24/31               |

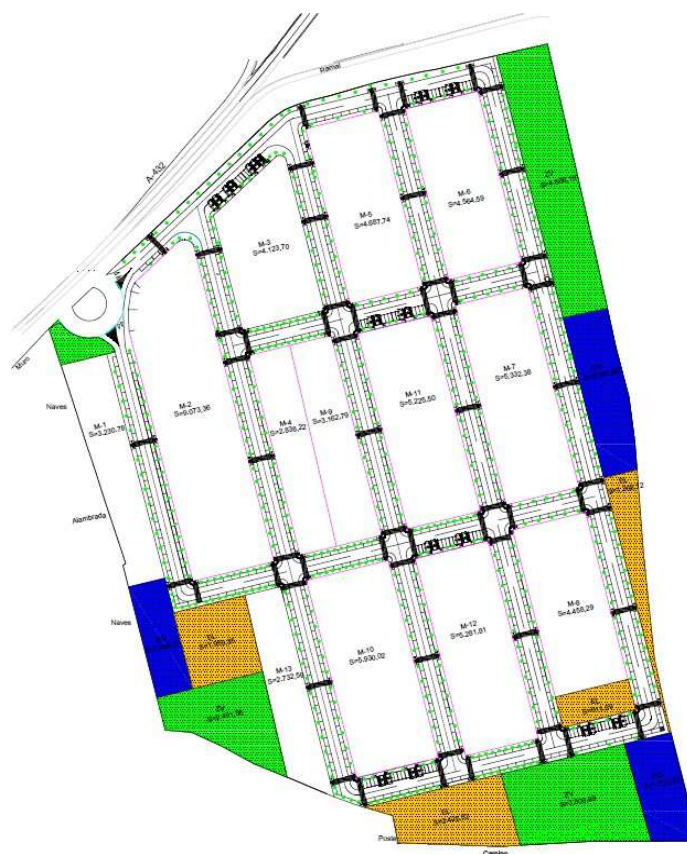


# VEGETACIÓN, AJARDINAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO

## INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN

### 1ª FASE PLAN PARCIAL INDUSTRIAL ZONA NORTE-NORDESTE

#### CANTILLANA(SEVILLA)



PROMOTOR: Altos de Campofrío S.L.

ARQUITECTO: Alberto Romero-Brouard Martínez

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4                                                                                                                                                             | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4</a>                                 | Página | 25/31               |



# MEMORIA

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4</a>                               | Página | 26/31               |



1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO, PROMOTOR DE LA INICIATIVA Y REDACTOR.

El presente documento tiene por objeto reflejar la vegetación, ajardinamiento y mobiliario urbano de la 1ª Fase de la Innovación por Modificación del Plan Parcial Zona Norte-Nordeste de Cantillana (Sevilla), que según la CLAÚSULA TERCERA del "CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA Y ALTOS DE CAMPOFRÍO, S.L., PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DE LA PRIMERA FASE DE LA URBANIZACIÓN INDUSTRIAL NORTE-NORDESTE"

El promotor es uno de los propietarios de suelo del Plan Parcial, Altos de Campofrío, S.L.

NIF nº B72862238 y domicilio social en la Avda. Ntra. Sra. de la Soledad nº 24 local 9 de Cantillana (Sevilla); actuando como representante legal de la misma D Rafael Jiménez Merino con NIF nº 28908712N.

El redactor de la Innovación es Alberto Romero-Brouard Martínez, arquitecto colegiado nº 2.486 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con domicilio en calle Juez de Paz Antonio Barrera Díaz nº 1 de Cantillana (Sevilla).

2. EL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.

Situación. Superficies.

El ámbito es la 1ª Fase del Plan Parcial en cuestión con una superficie de ajardinamiento en la zona de espacios libres de 851,97 m2 y una superficie de ajardinamiento en la zona verde de 2.148,98 m2. Los árboles a plantar serían 100 unidades y la ejecución de 3 rocallas. En cuanto al mobiliario urbano se consideran once bancos con sus correspondientes papeleras.

3.- PRESUPUESTO ESTIMATIVO.

Se hace a continuación una estimación de presupuesto del ajardinamiento, vegetación y mobiliario urbano.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                  | Página | 27/31               |



**u ÁRBOL DE SOMBRA, DE HOJA PERENNE**

Árbol de sombra, decorativo especial de hoja perenne de 2,50 m de altura, servido con cepellón de tierra, incluso apertura de hoyo de 1x1 m, extracción de tierras, plantación y relleno de tierra vegetal, suministro de abonos tutor de madera de castaño de 2 m, de altura, conservación y riegos.

100 unidades x 290,00 € = 29.000,00 €

**m2 SIEMBRA DE GRAMA**

Siembra de grama mediante esquejes sobre tierra vegetal, incluso preparación del terreno, reparto de tierra vegetal, mantillo, abono, conservación y riegos.

3.000,95 m2 x 30,00 €/m2 = 90.028,50 €

**u BANCO DE INTEMPERIE DE 1,70 m DE LARGO**

Banco de intemperie de 1,70 m de largo, construido con soportes metálicos y tablazón de madera de pino flandes en asiento y respaldo, incluso elementos de anclaje y cimentación, colocación y pintura.

11 unidades x 280,85 € = 3.111,35 €

**u PAPELERA PÚBLICA DE PLETINA Y CHAPA PERFORADA**

Papelera publica construida con pletina y chapa perforada, dotada de soporte metálico basculante, incluso elementos de anclaje y cimentación, colocación y pintura.

22 unidades x 112,50 € = 2.475,00 €

**u EQUIPO VOLANTES MÚLTIPLE**

Equipo de volantes de diferentes tamaños homologado para parques públicos y espacios privados al aire libre. Con estructura y volantes a diferentes alturas para facilitar el acceso a personas con movilidad reducida, de tubos redondos de acero galvanizado pintados electrostáticamente y secados al horno, resistentes a la intemperie, vandalismo, corrosión y abrasión. Con protecciones de polietileno o similar y rodamientos autolubrificantes sellados contra el agua y el polvo. Incluida p/p de tornillería avellanada y tuercas ciegas o autoblocantes de acero inoxidable, anclaje y cimentación.

1 unidad x 718,10 € = 718,10 €

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                  | Página | 28/31               |



#### u EQUIPO TORSIÓN CINTURA MÚLTIPLE

Equipo torsión cintura múltiple con capacidad hasta para 3 personas, homologado para parques públicos y espacios privados al aire libre. Con estructura de tubos de acero galvanizado de diferentes diámetros pintados electrostáticamente y secados al horno resistentes a la intemperie, vandalismo, corrosión y abrasión. Con plato giratorio de acero o hierro con amortiguador y protecciones de polietileno o similar. Incluida p/p de tornillería avellanada y tuercas ciegas o autoblocantes de acero inoxidable, anclaje y cimentación.

1 unidad x 1.232,45 € = 1.232,45 €

#### u EQUIPO DE BALANCEO DOBLE

Equipo de balanceo doble para dos personas, homologado para parques públicos y espacios privados al aire libre. Con estructura de tubos de acero galvanizado de diferentes diámetros pintados electrostáticamente y secados al horno, resistentes a la intemperie, vandalismo, corrosión y abrasión. Los rodamientos son autolubricantes sellados contra agua y polvo y las protecciones de polietileno o similar. Incluida p/p de tornillería avellanada y tuerca ciega o autoblocantes de acero inoxidable, anclaje y cimentación.

1 unidad x 810,39 € = 810,39 €

#### u BICICLETA ESTÁTICA

Bicicleta estática homologada para parques públicos y espacios privados al aire libre. Con estructura de tubos de acero de diferentes diámetros de acero galvanizado pintados electrostáticamente y secados al horno, resistentes a la intemperie, vandalismo, corrosión y abrasión. Con asiento, respaldado y pedales de hierro, también pintado electrostáticamente y secados al horno. Protecciones de polietileno o similar. Los rodamientos son autolubricantes sellados contra agua y polvo. Incluida p/p de tornillería avellanada y tuerca ciega o autoblocantes de acero inoxidable, anclaje y cimentación.

1 unidad x 948,64 € = 948,64 €

#### u ELEVADOR POR FLEXIÓN DE BRAZOS

Elevador por flexión de brazos homologado para parques públicos y espacios privados al aire libre. Con estructura de tubos de diferentes diámetros de acero galvanizado pintados electrostáticamente y secados al horno, resistentes a la intemperie, vandalismo, corrosión y abrasión. Con asientos y respaldos de hierro, también pintados electrostáticamente y secados al horno. Protecciones de polietileno o similar. Rodamientos autolubricantes sellados contra agua y polvo. Incluida p/p de tornillería avellanada y tuerca ciega o autoblocantes de acero inoxidable, anclaje y cimentación.

1 unidad x 964,20 € = 964,20 €

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4                                                                                                                                                             | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZW4                                                                                                                   | Página | 29/31               |



**u GRUPO DE ROCALLAS COMPLETAS**

Grupo de rocallas completas, incluyendo acaves, yucas, cerus, trepadoras, cetaceas, piedras rusticas especiales, distribución, plantación, riegos y conservación.

3 unidad x 250,00 € =

750,00 €

**TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL**

**130.038,63 €**

Gastos Generales 13%

**16.905,02 €**

Beneficio Industrial 6%

**7.802,32 €**

**TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA SIN IVA**

**154.745,97 €**

**4.- PLAZO ESTIMADO DE COMIENZO DE LAS OBRAS**

Se estima el comienzo de las obras en el año 2029

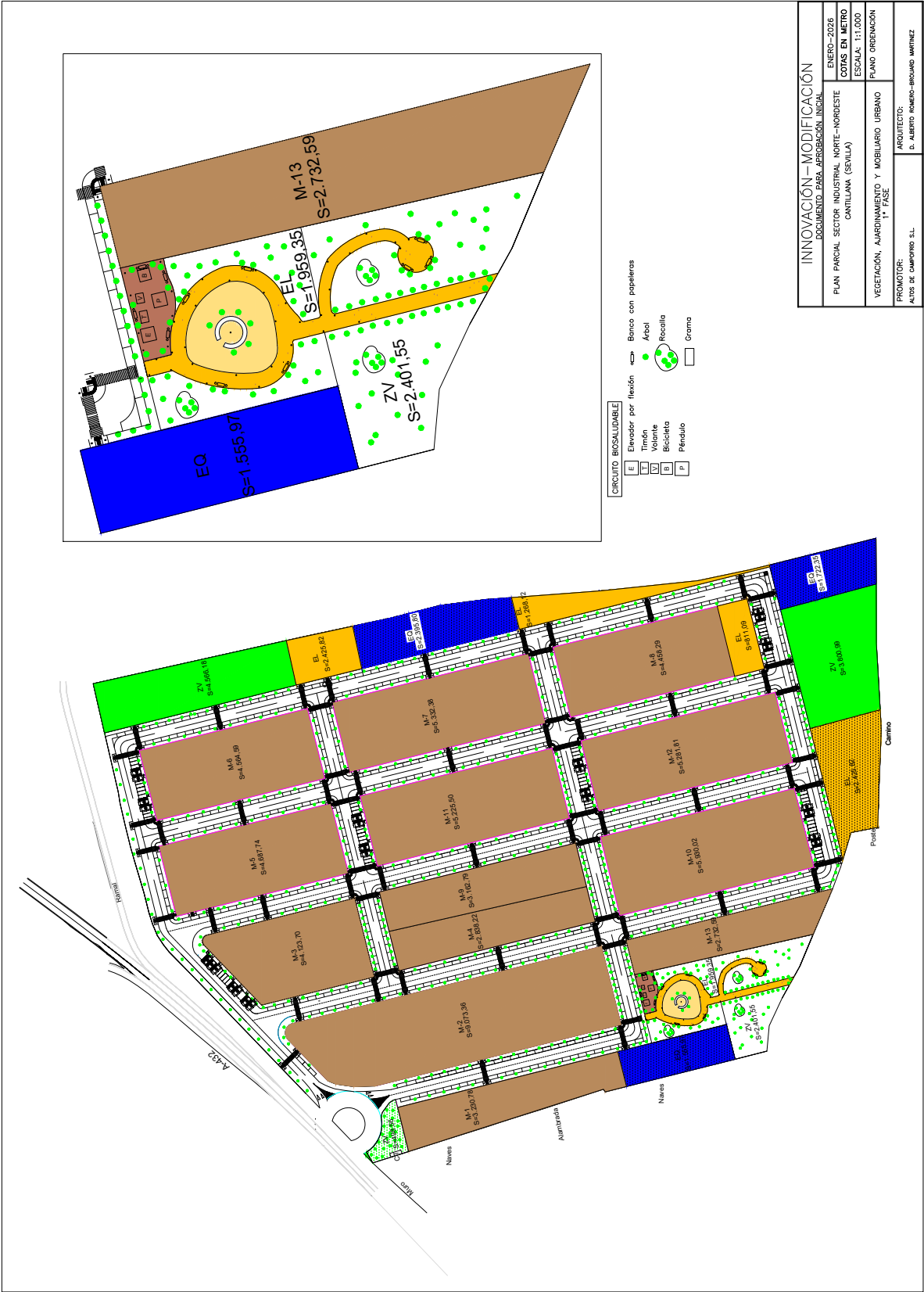
En Cantillana (Sevilla) a veintidós de junio de dos mi veintiséis

Firmado por ROMERO-BROUARD MARTINEZ  
ALBRET0 - \*\*\*2122\*\* el día  
23/06/2026 con un certificado  
emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo.: Alberto Romero-Brouard Martínez

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4</a>                               | Página | 30/31               |





|                                                |                                    |
|------------------------------------------------|------------------------------------|
| INNOVACIÓN—MODIFICACIÓN                        |                                    |
| DOCUMENTO PARA APROBACIÓN FINAL                | ENERO-2026                         |
| PLAN PARCIAL SECTOR INDUSTRIAL NORTE-HORDESTE  | COTAS EN METRO                     |
| CANTILLANA (SERILA)                            | ESCALA: 1:1.000                    |
| VEGETACIÓN, AJARDINAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO | PLANO ORDENACIÓN                   |
| 1ª FASE                                        | ARQUITECTO:                        |
| PROMOTOR:                                      | D. ALBERTO ROMERO-BORGUÑO MARTÍNEZ |
| ALTOS DE CAMPO S.L.                            |                                    |

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/06/2026 13:07:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4B73LW56S5SAI7EMFZWL4</a>                               | Página | 31/31               |





Ayuntamiento de  
Cantillana

|                                               |
|-----------------------------------------------|
| Área: Ordenación del Territorio               |
| Servicio: Urbanismo                           |
| Negociado: Planeamiento                       |
| Expediente TRAMITA nº :<br>2025/URB_01/000225 |

A petición de la Secretaría se emite informe urbanístico referente al Convenio Urbanístico entre el Excmo Ayuntamiento de Cantillana y Altos de Campofrío S.L.  
Este convenio surge como consecuencia de la **Modificación** del “Plan Parcial de Ordenación del sector industrial Norte-Nordeste” aprobado definitivamente con fecha 26 de julio de 2006 , y **que actualmente se está tramitando.**

En dicha Modificación se propone para mejorar la accesibilidad, la realización de una glorieta de acceso a esa zona de suelo industrial ,que a su vez solucionaría el problema existente a esa altura de la carretera A\_432 para que los vehículos puedan retomar el sentido a Cantillana, ya que ahora están obligados a llegar hasta el nudo de circunvalación con la A-436 , lo que conlleva a que la mayoría de los conductores giren de forma incorrecta y el peligro que esto ocasiona.

Por todo lo cual la creación de una rotonda parece una solución y mejora a la situación actual y futura.

En cuanto a la fundamentación jurídica se cumple con toda la normativa general al respecto , y el Ayuntamiento está capacitado de acuerdo con lo establecido en la LISTA a la ejecución de obras de infraestructura destinadas al interés público.

En Cantillana a la fecha de la firma electrónica

JEFA DE ORDENACION DEL TERRITORIO

Fdo.: M.ª Angeles Ciudad Tordera

Cantillana

Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono 955 731 700 email:  
Sistema de interconexión de Registros (SIR) Código DIR-3: 14614

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76U4LKOHRJYVGPQMW6IHHAM                                                                                                                                                             | Fecha  | 02/06/2026 10:48:36 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA ANGELES CIUDAD TORDERA (FIRMANTE)                                                                                                                                               |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U4LKOHRJYVGPQMW6IHHAM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U4LKOHRJYVGPQMW6IHHAM</a>                                 | Página | 1/1                 |





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA  
POLICIA LOCAL  
\*\*\*  
C.P. 41320

A/A. DÑA. ROCÍO CAMPOS DELGADO

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYTO. DE CANTILLANA

### INFORME

RAFAEL BURGOS ORTIZ, Oficial-Jefe de Policía Local, por medio del presente y en base a su Providencia de Alcaldía, cuyo expediente resulta ser: 2025/URB\_01/000225, sobre petición, a esta Jefatura de Policía Local, de informe de idoneidad de la construcción de una futura glorieta desde el punto de vista del tráfico y movilidad, y una vez estudiada la misma, procede INFORMAR: -----

PRIMERO: de su providencia se deriva la construcción de una glorieta debido a la ejecución del Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial Norte-Nordeste de Cantillana, la cual colinda con la Avd. Nstr. Sra. De la Soledad, a su salida hacia la Ctra. A-432.

SEGUNDO: vista la situación actual del tramo de calle que repercute en la ejecución del plan parcial, el cual carece de entrada y salida de vehículos, así como la posibilidad de realizar maniobras de retorno, y toda vez se tenga en cuenta la necesidad de accesos que generen facilidad de tráfico a vehículos pesados, se considera que es necesaria la construcción de diferentes ramales o vías con acceso al futuro polígono empresarial.

TERCERO: Esta Jefatura de Policía Local, analizada las distintas posibilidades que generen viabilidad en el tráfico, considera oportuno la construcción de una glorieta, con sus ramales oportunos según estudio técnico, a la altura del tramo de calle colindante con el citado plan parcial.

Lo que se hace constar para conocimiento y efectos oportunos.

Cantillana, a fecha de firma electrónica

EL OFICIAL-JEFE

Fdo. Rafael Burgos Ortiz

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7Q42Z2HZXN6VOMQNNM6RB6E4                                                                                                                                                            | Fecha  | 27/11/2025 10:18:16 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q42Z2HZXN6VOMQNNM6RB6E4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q42Z2HZXN6VOMQNNM6RB6E4</a>                               | Página | 1/1                 |



# **CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA Y ALTOS DE CAMPOFRÍO, S.L.**

## **PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA URBANIZACIÓN INDUSTRIAL NORTE-NORDESTE.**

### **I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

#### **1. Marco normativo general**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL):
  - Establece el régimen competencial de los municipios y el fundamento legal de su capacidad para suscribir convenios en el ámbito de sus competencias propias.
  - El artículo 25 atribuye a los municipios competencias en materia de urbanismo, en los términos de la legislación estatal y autonómica.
2. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA):
  - Ha derogado la anterior Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
  - Regula el régimen de la ordenación territorial y urbanística de Andalucía, incluyendo los instrumentos de planeamiento, su gestión y ejecución.
  - Contempla la posibilidad de suscribir convenios urbanísticos que faciliten la cooperación entre la Administración pública y los promotores privados, sujetándose a los principios de publicidad, transparencia y legalidad.
3. Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
4. Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre:
  - Establece los principios básicos de la disciplina urbanística en el ámbito estatal.
  - Reconoce la potestad de los Ayuntamientos para suscribir convenios de planeamiento y/o gestión, con el fin de ejecutar y desarrollar los planes urbanísticos, con sujeción a los principios de la normativa estatal.
5. Reglamento de Gestión Urbanística (RD 3288/1978, de 25 de agosto), en lo que resulte de aplicación como normativa supletoria:
  - Contempla los instrumentos de gestión urbanística y los procedimientos para la ejecución de planeamientos de desarrollo.
6. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:
  - Regula la potestad tributaria de los entes locales, incluyendo el establecimiento de tasas y tributos (como el ICIO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras), así como las bonificaciones que pueden aplicarse bajo determinadas condiciones de interés o utilidad pública.

7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):
- Las actuaciones que ejecute directamente el Ayuntamiento con fondos públicos deben observar los principios y procedimientos de contratación pública que establece esta ley.

## **2. Competencia municipal**

- El artículo 2 y el artículo 25.2.a) de la LBRL atribuyen al municipio las competencias en materia de planeamiento, gestión y ejecución de la ordenación urbanística.
- En el ámbito de Andalucía, la LISTA desarrolla y precisa las competencias municipales para la suscripción de convenios urbanísticos, la aprobación de proyectos de urbanización y la ejecución de obras de infraestructura destinadas al interés público.

## **3. Antecedentes del Plan Parcial y su Modificación**

- El Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial Norte-Nordeste de Cantillana fue aprobado definitivamente el 26 de julio de 2006.
- Hasta la fecha, su desarrollo ha permanecido paralizado, impulsándose recientemente una Modificación de dicho Plan Parcial, cuyo objetivo principal es dinamizar la zona y responder a las necesidades de suelo industrial en el municipio.
- La modificación en tramitación reordena el sector en tres fases, reordenando el Plan Parcial vigente atendiendo a la nueva estructura de la propiedad, lo cual posibilita la gestión y ejecución de la urbanización, cuyo objetivo era la creación de una zona de suelo industrial que se incorporara al suelo urbano y propone la mejora de la accesibilidad mediante la ejecución de una glorieta de acceso, zonas verdes y la dotación de infraestructuras básicas.

## **4. Justificación de la suscripción del Convenio**

- Interés público: La implantación de suelo industrial urbanizado favorece la competitividad local y la creación de empleo, fortaleciendo el tejido productivo de Cantillana.
- Colaboración público-privada: El Convenio formaliza la cooperación entre el Ayuntamiento de Cantillana y Altos de Campofrío, S.L., estableciendo compromisos y responsabilidades recíprocas para llevar a cabo el desarrollo del sector industrial.
- Base legal y transparencia: El presente Convenio se fundamenta en la LISTA, en el TRLSRU y en la normativa de régimen local. Su efectividad requiere la aprobación plenaria y la publicación en los términos legalmente previstos.
- Desbloquea la situación de paralización de las previsiones del desarrollo de la actuación urbanística paralizada desde hace diecisiete años contenidas en el primitivo Plan Parcial: El cambio de propiedad de los terrenos lindando con el suelo urbano del municipio y el interés de la propiedad de estos terrenos en retomar el desarrollo de la actuación urbanística, va a suponer que la primera fase sea desarrollada por esta propiedad y permita completar la actuación en un futuro.

## **II. PARTE DISPOSITIVA**

En Cantillana, comparecen:

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cantillana, con C.I.F. P-4102300-C y domicilio en calle Nuestro Padre Jesús S/N, de Cantillana (Sevilla), representado por su Alcaldesa-Presidenta Doña.Rocío Campos Delgado, con NIF 28814253-Z, en el ejercicio de las competencias legales vigentes, y

Altos de Campofrío, S.L., con CIF B-72862238 y domicilio social en Avda. Nuestra Señora de la Soledad, n.º 24, Local 9, de Cantillana (Sevilla), representada por Don. Rafael Jiménez Merino, con NIF 28908712-N, en calidad de representante legal.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio Urbanístico, y

### **EXPONEN:**

1. Que el Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial Norte-Nordeste de Cantillana fue aprobado definitivamente el 26 de julio de 2006, y que se encuentra en proceso de Modificación para reordenar su desarrollo, dinamizar la zona y adaptarse a las demandas de suelo industrial.
2. Que Altos de Campofrío, S.L., propietaria de una parte sustancial del ámbito, promueve la ejecución de la primera fase de la urbanización industrial, contemplada en la citada Modificación del Plan Parcial.
3. Que ambas partes desean impulsar la implantación de suelo industrial en el municipio y acuerdan desarrollar, de manera coordinada, las infraestructuras necesarias para la primera fase.
4. En virtud de lo anterior, otorgan el presente Convenio Urbanístico, que se regula por las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera. - Ejecución de la glorieta de acceso a la urbanización**

Compromiso del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Cantillana se compromete a la redacción de los documentos técnicos necesarios, a la tramitación de licencia y a ejecutar la glorieta de acceso al sector industrial Norte-Nordeste, en la intersección de la Avenida Nuestra Señora de la Soledad con el viario de la nueva urbanización.

1. Justificación e interés general
  - Dotar de un espacio seguro para el giro de retorno y la canalización del tráfico pesado, mejorando la fluidez vial y la seguridad ciudadana.
  - Favorecer la accesibilidad al polígono industrial, reduciendo maniobras

peligrosas y contribuyendo a la ordenación del tráfico en el casco urbano.

## 2. Procedimiento de contratación

- El Ayuntamiento, de conformidad con la LCSP y la normativa de contratación pública aplicable, tramitará el correspondiente procedimiento de licitación para ejecutar las obras de la glorieta.
- El Consistorio velará por la eficiencia en la asignación de fondos públicos y por el cumplimiento de los plazos de ejecución previstos.

## 3. Financiación

- Esta actuación se financiará con cargo a los presupuestos municipales o a otras fuentes de financiación habilitadas al efecto (subvenciones, programas de impulso, etc.), respetando siempre las disposiciones legales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## 4. Coordinación con la ejecución de la urbanización

- El Ayuntamiento se coordinará con Altos de Campofrío, S.L. para que, una vez concluidas las obras de urbanización interna (viales, abastecimiento, saneamiento, electricidad, etc.), esté ejecutada y puesta en servicio la glorieta.

# Segunda. - Bonificación de la licencia de obras

## Régimen fiscal aplicable

De conformidad con la Ordenanza Fiscal n.º 5 de 2021, el Ayuntamiento de Cantillana prevé la posibilidad de aplicar bonificaciones al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) cuando concurren circunstancias de especial interés o utilidad municipal.

## 1. Base jurídica de la bonificación

- El artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004) otorga a los Ayuntamientos la potestad de establecer bonificaciones de hasta un 95% en la cuota del ICIO, siempre que se den los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal.
- El proyecto de urbanización de suelo industrial se encuentra reconocido por el Pleno municipal como actuación estratégica para el desarrollo económico local, lo que justifica la aplicación de la bonificación.

## 2. Justificación e interés municipal

- La creación de un nuevo polígono industrial contribuye al crecimiento económico, fomenta la implantación de actividades productivas y promueve la generación de empleo en Cantillana.
- La bonificación se concibe como un incentivo para facilitar la inversión privada y agilizar la ejecución de la urbanización.
- El Ayuntamiento, al amparo de su potestad tributaria, considera que la ejecución de este polígono representa una utilidad pública y social, en línea con los objetivos de la Ordenanza Fiscal n.º 5 de 2021.

### 3. Aplicación práctica

- Para beneficiarse de la bonificación, Altos de Campofrío, S.L. deberá presentar la solicitud formal al Ayuntamiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza (calendario de ejecución, alcance de las obras, etc.).
- El Pleno municipal, o el órgano delegado competente, dictará la resolución sobre la concesión de la bonificación del 95 % antes de la liquidación definitiva del ICIO correspondiente a las licencias de obras necesarias para la urbanización.

## **Tercera. - Ejecución de la vegetación (ajardinamiento) y mobiliario urbano**

### Obligación municipal

El Ayuntamiento de Cantillana asume el compromiso de proyectar y llevar a cabo las actuaciones de ajardinamiento y dotación de mobiliario urbano en la primera fase, en aquellos espacios catalogados como zonas verdes y espacios libres de uso público en la Modificación del Plan Parcial.

### 5. Justificación técnica y social

- Garantizar una adecuada integración paisajística del polígono industrial, promoviendo un entorno más agradable y sostenible para trabajadores y visitantes.
- Aportar áreas de esparcimiento y descanso, cumpliendo los estándares de calidad urbanística y ambiental exigidos por la LISTA y por las determinaciones del planeamiento municipal.

### 6. Coordinación con la ejecución de la urbanización

- El Ayuntamiento se coordinará con Altos de Campofrío, S.L. para que, una vez concluidas las obras de urbanización interna (viales, abastecimiento, saneamiento, etc.), se proceda a la plantación de vegetación y a la instalación de mobiliario urbano (bancos, papeleras, iluminación, etc.).

### 7. Mantenimiento y conservación

- A futuro, el Ayuntamiento asumirá, dentro de su esfera competencial, las labores de mantenimiento y conservación de las zonas verdes y del mobiliario implantado, en los términos que se determinen reglamentariamente, garantizando su correcto estado y uso público.

## **Cuarta. - Obligaciones del promotor**

### Costes de urbanización interna

Altos de Campofrío, S.L. asume la ejecución y financiación de los viales internos, redes de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad, telecomunicaciones y demás servicios necesarios para la primera fase de la urbanización. Dichas obras se ajustarán a la normativa técnica y urbanística vigente.

### 1. Tramitación de licencias y autorizaciones

- El promotor gestionará ante el Ayuntamiento la obtención de las licencias de obras y otras autorizaciones requeridas para la urbanización interior de

- la primera fase, aportando la documentación técnica pertinente.
- Asimismo, se compromete a cumplir los plazos establecidos en la licencia y a respetar las condiciones impuestas por la Administración para la correcta ejecución de los trabajos.

## 2. Coordinación con el Ayuntamiento

- Altos de Campofrío, S.L. deberá informar puntualmente al Ayuntamiento de la evolución de las obras, especialmente de aquellas que se conecten o interfieran con la glorieta de acceso y las futuras zonas verdes.
- Garantizará el acceso a las actuaciones para las inspecciones y controles que, en uso de sus competencias, realice la Administración Municipal.

## 3. Responsabilidad y garantías

- El promotor responderá de los daños y perjuicios que, por su actuación, se causen a terceros o a bienes de titularidad pública.

## **Quinta. - Vigencia y cumplimiento del Convenio**

### Plazo de vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, prorrogable por acuerdo expreso de las partes, debidamente formalizado.

## 1. Aprobación y publicidad

- Para su efectividad, se requerirá la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Cantillana, conforme a la normativa de régimen local.
- Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia municipal, de acuerdo con la LISTA y demás legislación aplicable.

## 2. Naturaleza y jurisdicción competente

- El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el Derecho Público.
- Las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación o ejecución serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 3. Causas de resolución

- Incumplimiento grave de las cláusulas por cualquiera de las partes.
- Imposibilidad legal o material sobrevenida, debidamente justificada.
- Acuerdo mutuo formalizado por escrito y aprobado por el órgano competente.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en Cantillana, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA  
 ALTOS DE CAMPOFRÍO, S.L.  
 Fdo. Rocío Campos Delgado Fdo.: Rafael Jiménez Merino  
 Alcaldesa-Presidenta Administrador Único



Ayuntamiento de  
Cantillana

Exp.: 2025/URB\_01/000225

Asunto: CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA Y ALTOS DE CAMPOFRÍO, S.L.

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Según antecedentes del Plan Parcial y su Modificación:

- El Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial Norte-Nordeste de Cantillana fue aprobado definitivamente el 26 de julio de 2006.
- Hasta la fecha, su desarrollo ha permanecido paralizado, impulsándose recientemente una Modificación de dicho Plan Parcial, cuyo objetivo principal es dinamizar la zona y responder a las necesidades de suelo industrial en el municipio.
- La modificación en tramitación reordena el sector en tres fases, reordenando el Plan Parcial vigente atendiendo a la nueva estructura de la propiedad, lo cual posibilita la gestión y ejecución de la urbanización, cuyo objetivo era la creación de una zona de suelo industrial que se incorporara al suelo urbano y propone la mejora de la accesibilidad mediante la ejecución de una glorieta de acceso, zonas verdes y la dotación de infraestructuras básicas.

En cuanto a la Justificación de la suscripción del Convenio:

- Interés público: La implantación de suelo industrial urbanizado favorece la competitividad local y la creación de empleo, fortaleciendo el tejido productivo de Cantillana.
- Colaboración público-privada: El Convenio formaliza la cooperación entre el Ayuntamiento de Cantillana y Altos de Campofrío, S.L., estableciendo compromisos y responsabilidades recíprocas para llevar a cabo el desarrollo del sector industrial.
- Base legal y transparencia: El presente Convenio se fundamenta en la LISTA, en el TRLSRU y en la normativa de régimen local. Su efectividad requiere la aprobación plenaria y la publicación en los términos legalmente previstos.
- Desbloquea la situación de paralización de las previsiones del desarrollo de la actuación urbanística paralizada desde hace diecisiete años contenidas en el primitivo Plan Parcial: El cambio de propiedad de los terrenos lindando con el suelo urbano del municipio y el interés de la propiedad de estos terrenos en retomar el desarrollo de la actuación urbanística, va a suponer que la primera fase sea desarrollada por esta propiedad y permita completar la actuación en un futuro.

Nuestro Padre Jesús, s/n. 41320 Cantillana (Sevilla) . Teléfono 95 573 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7Q4XICOAFI7KZP2J5WIX26GY                                                                                                                                                            | Fecha  | 26/11/2025 12:38:03 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q4XICOAFI7KZP2J5WIX26GY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q4XICOAFI7KZP2J5WIX26GY</a>                               | Página | 1/2                 |





Ayuntamiento de  
Cantillana

Esta Alcaldía,

### DISPONE

**PRIMERO.** - Que se inicie el procedimiento para materializar el CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA Y ALTOS DE CAMPOFRÍO, S.L.

**SEGUNDO.** - Comuníquese esta providencia a la Jefatura de la Policía Local de Cantillana para que informe de la idoneidad de la construcción de la futura rotonda desde el punto de vista del tráfico y la movilidad.

**TERCERO.** - Comuníquese esta providencia a los Servicios Técnicos Municipales, al a Jefatura de la P y al Departamento de Secretaría.

Cantillana, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Nuestro Padre Jesús, s/n. 41320 Cantillana (Sevilla) . Teléfono 95 573 17 00

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7Q4XICOAFI7KZP2J5WIX26GY                                                                                                                                                            | Fecha  | 26/11/2025 12:38:03 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q4XICOAFI7KZP2J5WIX26GY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q4XICOAFI7KZP2J5WIX26GY</a>                               | Página | 2/2                 |

